

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de conformidad con el parecer de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado y de acuerdo con el de mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Política para que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de mi Real decreto de 27 de Febrero de 1852, contrate sin las formalidades de pública licitacion y por término de tres meses, á contar desde el día 8 de Agosto próximo, hasta igual fecha de Noviembre siguiente, el suministro de víveres á los penados y reclusas en el presidio y casa-correccion de mujeres de Granada.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,
LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Negociado 8.º

Excmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de la consulta del Registrador de la Propiedad de Belmonte sobre si es compatible el referido cargo con el de Asesor del Juez de paz en ejercicio de las funciones de Juez de primera instancia; teniendo presente lo establecido en el art. 300 de la ley Hipotecaria, y de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido declarar que son incompatibles los expresados dos cargos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 24 de Julio de 1868.

CORONADO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido adoptar en las fechas que se expresan las resoluciones siguientes:

Personal de la Secretaria de Gracia y Justicia.

En 10 del actual. Promoviendo á la plaza de Auxiliar primero de la clase de segundos en la Secretaria de Gracia y Justicia, dotada con el haber anual de 2.000 escudos, y que resulta vacante por salida de D. Juan Alvarez de Sotomayor y Domenech á otro destino, y las otras cuatro de la misma clase, á D. Cosme de Churruca, D. Joaquín Moscoso y Rozas, Don José María Montemayor, D. Miguel Ramirez Mirantes y D. José de Trillo Figuero, Auxiliar primero este último de la clase de terceros; á esta vacante y las cinco restantes de su clase, dotadas con el de 1.600 escudos, á Don José Gonzalez de Tejada, D. Luis Bremon, D. Gumersindo Azcárate, Don Julian de la Cantera, D. Blas Taracena y D. Pedro Alonso Cabareda, Auxiliar primero este último de la clase de cuartos; á esta vacante y las otras cinco de su clase, entre las que tambien lo estaba la que causó la salida á otro destino de D. Manuel Ramos y Calleja, dotadas con el de 1.400 escudos, á D. Mariano Arrazola y Guerrero, D. Enrique Santana, D. José Rodríguez Roda, D. Juan Antonio García Labiano y D. Gabriel Cuartero y Atienza, Auxiliar primero este último de la clase de quintos, y nombrando para la última de aquella clase á D. Benito Aparicio y Perez: promoviendo á las cinco plazas de la clase de quintos, dotadas con el haber anual de 1.200 escudos, á D. Antonio Oñate, D. Gonzalo de Córdoba, D. Rafael Jimenez Góngora, D. Manuel Eléxpuru y D. Fernando Perez Albarracín, Auxiliar primero este último de la clase de sextos; y á esta vacante y las cuatro restantes de su clase, dotadas con el de 1.000 escudos, á D. Juan Manuel Biec, D. Fernando García Briz, D. Nicasio Bustamante, D. Julio Merino que sirve la suya en comision, y D. Ramon Donat y Climent, Aspirante este último el más antiguo de los de su clase.

Personal del Archivo del Tribunal Supremo de Justicia.

En 30 de Junio último. Declarando cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. José María Martinez y D. Fernando Ruiz de la Fuente, Oficiales primero y segundo del Archivo del Tribunal Supremo de Justicia, por haber sido suprimidas sus plazas en el presupuesto cuyo ejercicio principió en 1.º del actual, segun la ley de 29 de Mayo último.

Personal de la imprenta de Cruzada.

En id. id. Nombrando para la plaza de Regente de la imprenta de Bulas de este Ministerio, cuya dotacion se ha aumentado en el nuevo presupuesto desde 1.000 escudos hasta 1.200, á D. Nicomedes Martinez y Martí que la servía.

Jueces de primera instancia.

En 23 de Junio. Nombrando para que sirva en comision el Juzgado de primera instancia de Fregenal de la Sierra, que es de entrada en la provincia de Badajoz, á D. Antonio Maria del Castillo, electo para el de Villafranca del Bierzo, accediendo á sus deseos y conservando el grado de Juez de ascenso que ha tenido en su anterior destino.

Promoviendo al Juzgado de Villafranca del Bierzo, de ascenso en la provincia de Leon, á D. Antonio Meca y Cid que servía el de Fregenal de la Sierra.

En 26 de id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista en esta corte, que por haber sido nombrado D. Ramon Gonzalez Luna Magistrado de la Audiencia de Oviedo resultaba vacante, á D. Estéban de la Malla, Abogado fiscal tercero de la Audiencia de Sevilla.

Trasladando al Juzgado de Alcázar de San Juan, de ascenso en la provincia de Ciudad-Real, á D. Antonio Gallego Diaz que sirve el de Belmonte.

Nombrando para este Juzgado, de igual clase en la de Cuenca, á D. Martín Aguirre y Rodriguez que servía el de Cañete con el grado de Juez de ascenso.

Idem á D. José Benitez para el Juzgado de Cañete, de entrada en la misma provincia de Cuenca.

Declarando cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda á D. Juan Aragonés y Roza, Juez de primera instancia de Sueca, y D. Francisco de Paula Valverde que lo era de Torrente.

Nombrando para el Juzgado de Sueca, de entrada en la provincia de Valencia, á D. Donato Hidalgo é Hidalgo, Promotor fiscal de Cañete con el grado de ascenso.

Idem para el Juzgado de Torrente, también de entrada en la misma provincia, á D. Enrique Hidalgo, Promotor fiscal de Riaño.

Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Cabra, de ascenso en la de Córdoba, vacante por salida de D. Manuel Adriaensens á otro destino, á D. Isidro del Castillo y Aguado que servía el de Posadas.

Nombrando para el Juzgado de Posadas, de entrada en la misma provincia, á D. José María Valdelomar y Mazuelo, Promotor fiscal de Castro del Rio.

En 2 del actual. Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Juan Bautista Valcárcel, Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, y D. Vicente García Ontiveros que lo es electo de Pego.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Manuel Martínez Montes que servía con el grado de Juez de término el Juzgado de Coin.

Trasladando al Juzgado de Coin, de entrada en la provincia de Málaga, á D. Miguel Lopez Molina que servía el de Montalbán, accediendo á sus deseos.

Idem á este Juzgado, de igual clase en la de Teruel, á D. José Estéban que servía el de Belchite.

Nombrando para este Juzgado, de igual clase en la de Zaragoza, á Don Manuel Auban, electo para el de Astudillo, accediendo á sus deseos.

Trasladando al de Astudillo, de entrada en la de Palencia, á D. Ignacio Espinosa que servía el de Huete con el grado de ascenso, que conservará en su nuevo destino que habrá de servir en comisión.

Nombrando para el Juzgado de Huete, de entrada en la de Cuenca, á D. Julian Palomar y Martínez, Promotor fiscal que ha sido de uno de los Juzgados de primera instancia de Barcelona.

Trasladando al Juzgado de Mora de Rubielos, de entrada en la provincia de Teruel, á D. Manuel Villar y Estéban que servía el de Albocacer.

Idem á este Juzgado, de igual clase en la de Castellón, á D. Francisco Vicente Escolano que servía el de Mora de Rubielos.

Idem al Juzgado de Entrambasaguas, de igual clase en la de Santander, á D. Francisco Javier Madrazo que servía el de Riaño, accediendo á sus deseos.

Idem al de Riaño, de igual clase en la de León, á D. Juan Bautista Crespo que servía el de Entrambasaguas.

En 10 id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital en Madrid, vacante por haber sido nombrado D. Antonio María Prida Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, á D. Agustín Cándido Morato, Juez de imprenta en la misma capital.

Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Bilbao, que es de término en la provincia de Vizcaya y resulta vacante por haber sido nombrado D. Valentin Martín Pizarro Magistrado de la Audiencia de Burgos, á D. Eustaquio Ruiz Hita que servía el de Tarancon en comisión.

Nombrando para este Juzgado, de entrada en la de Cuenca, á D. Francisco Toda y Tortosa, Promotor fiscal de Belmonte.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia de Orgaz.

Trasladando á este Juzgado, de ascenso en la provincia de Toledo, á D. Joaquín Giron que servía el de Murviedro.

Idem á este Juzgado, de igual clase en la de Valencia, á D. José María Lopez que servía el de Valls, accediendo á sus deseos.

Promoviendo al de Valls, de igual clase en la de Tarragona, á D. Juan Gualberto Nogués que servía el de Vendrell.

Nombrando para este Juzgado, de entrada en la misma provincia, á Don Emilio Aillon y Altolaguirre, Vicesecretario cesante de la Audiencia de Canarias.

Ministerio fiscal.

En 26 de Junio. Nombrando para la plaza de Abogado fiscal tercero de la Audiencia de Sevilla á D. José de Aldecoa y Villasante, Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan.

Idem para la Promotoría fiscal de Riaño, de entrada en la provincia de León, á D. Santiago Romasanta y Fernandez, cesante por supresión de la de Tamajón.

Idem para la Promotoría fiscal de Cañete, de entrada en la de Cuenca, á D. Miguel Rodriguez, cesante del mismo cargo.

Idem para la Promotoría fiscal de Castro del Rio, de entrada en la provincia de Córdoba, á D. Leopoldo Calderon y Pineda.

En 2 del actual. Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Rafael Lopez Prieto, Promotor fiscal de Baeza.

Nombrando para esta Promotoría, que es de término en la provincia de Jaén, á D. Jacinto Rus y Muñoz.

Trasladando á D. Manuel Perujo y Luque, Promotor fiscal de Gaucin, á la Promotoría de Segura de la Sierra, de entrada en la provincia de Jaén; y á D. José Sanjoval y Perez, que sirve esta Promotoría, á la de Gaucin, de igual clase en la de Málaga.

Idem á la Promotoría fiscal de Boltaña, de igual clase en la de Huesca, á D. Luis Barber y Pitarque que servía la de Fraga; y á esta Promotoría, también de entrada en la misma provincia, á D. Luis Casajus que servía la de Boltaña.

En 10 de id. Nombrando para la plaza de Abogado fiscal quinto del Tribunal Supremo de Justicia, vacante por promoción del que la servía, á D. Juan Alvarez de Sotomayor y Domenech, Auxiliar primero de la clase de segundos de la Secretaría de Gracia y Justicia.

Promoviendo á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Valladolid, vacante por haber sido también promovido D. Juan Antonio Mendoza á Magistrado de la Audiencia de Canarias, á D. Juan Antonio Concellon, Abogado fiscal primero del mismo Tribunal; á esta vacante á D. Toribio Ocon, Abogado fiscal segundo; y á esta plaza á D. Francisco Lopez Montenegro

que servía la de tercero; nombrando para esta última á D. Manuel Ramos Calleja, Auxiliar de la Secretaría de Gracia y Justicia.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Belmonte, de ascenso en la provincia de Cuenca, á D. José María Muñiz que servía la de San Clemente.

Y nombrando para esta Promotoría fiscal, de entrada en la misma provincia, á D. Ricardo Romero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Gregorio de Aguirre y Gojeascochea y D. Pedro María de Piñera, en solicitud de que se reconozca y declare como carga de justicia el pago de la renta anual de 102 escudos que tienen derecho á percibir como réditos del capital de censo de 5.000 escudos, que al interés de 2 por 100 fué impuesto sobre las rentas y emolumentos del suprimido oficio de Prebostad de la villa de Bilbao.

En su consecuencia:

Visto un testimonio librado con intervencion del representante de la Hacienda, literal de una escritura otorgada en la villa de Bilbao á 22 de Diciembre de 1744 ante el Escribano de aquel número D. Baltasar de Santelices, entre partes, de la una D. José Carlos de Sugardi y D. Pedro de Vildósola, apoderados relativa y competentemente por el Alcalde, Justicia, Regimiento, Prior y Consules de la Universidad y casa de contratación de la propia villa, segun los que en dicha escritura se insertan; y de la otra D. Juan de Epalza y Azpegorta, como poseedor del patronato Real de legos fundado por Don Juan de Azpegorta y su esposa Doña Antonia de Aguirre; y de cuya escritura resulta: que los primeros tomaron del segundo, por mano del Depositario de los derechos de la Prebostad, la suma de 51.000 rs., con los que cargaron, fundaron é impusieron sobre las rentas del Prebostad un capital de censo, con réditos de 1.020 rs. ánuos, ó sea á razon de 2 por 100, á favor del mencionado patronato; hipotecando á la seguridad del principal y réditos los productos y emolumentos del mencionado oficio de Prebostad:

Visto otro testimonio librado con idénticas formalidades que el anterior, literal de una escritura, su fecha 20 de Abril de 1746, por la que se hace constar que D. José Antonio de Aguirre cedió y renunció en favor de su hermano D. Antonio la sucesion y goce del patronato Real de legos que fundó Doña Antonia de Aguirre en union de su esposo:

Visto otro testimonio librado en la propia forma que los anteriores por el Escribano D. Francisco Basterra, en relacion de una Real carta ejecutoria despachada por la extinguida Chancillería de Valladolid, su fecha 11 de Mayo de 1754, recaida en pleitos seguidos sobre el derecho á suceder en el patronato Real de legos fundado en la ciudad de Avila en el año de 1695 por D. Juan de Azpegorta, y agregacion que hizo su mujer Doña Antonia de Aguirre, en el que fueron llamados á suceder por mitad los parientes de ámbos fundadores, y de cuya ejecutoria resulta se declaró como tales patronos, por lo respectivo á la mitad proveniente del fundador, á D. Juan de Larraondo y Azcaray, y por la mitad proveniente de la agregacion de Doña Antonia de Aguirre á D. José Antonio de Aguirre y Leceaga: que por auto proveido por el Corregidor de Vizcaya en 10 de Diciembre de 1749, y de conformidad de las partes, se nombró á determinada persona para que informara y liquidase el capital que pudiera pertenecer á una y otra fundacion: que practicada con efecto la liquidacion en 4 de Febrero de 1750, por auto de 2 de Junio del propio año se mandó llevar á efecto, cuyo auto fué homologado y consentido por otro del mismo mes y año: que de la liquidacion resultó pertenencia y se aplicó en pago al D. Juan Larraondo y Azcaray, por la parte referente á la fundacion del Azpegorta, entre otros censos la mitad del de 51.000 rs. impuesto al 2 por 100 por la villa y casa de contratación de Bilbao sobre los productos del Prebostad, y la otra mitad á D. José Antonio de Aguirre y Leceaga, como sucesor en la agregacion ejecutada por la esposa de Azpegorta, Doña Antonia de Aguirre:

Vistos los demás documentos presentados por los recurrentes con el fin de acreditar las sucesivas trasmisiones hasta ellos de las dos partes del capital de censo de que se trata:

Vista una certificacion librada á 1.º de Julio de 1865 por el Contador del Ayuntamiento de Bilbao, revisada por el Alcalde Presidente, por la que, y con referencia á los oportunos libra-

mientos, se hace constar que D. Gregorio Aguirre y D. Manuel María Piñera, como poseedores por mitad é iguales partes del capital de censo mencionado, percibieron los réditos correspondientes al mismo hasta el 21 de Junio de 1860, en que el Ayuntamiento fué relevado del pago de la obligacion:

Vista asimismo otra certificacion dada en Bilbao á 4 de Agosto de 1865 por la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, expresiva de que de los inventarios de fincas y censos del clero, remitidos por la Administracion del ramo en Alava al constituirse la certificante, no aparecia comprendido en ellos censo alguno procedente de la capellanía merelega fundada por el D. Juan de Azpegorta y agregacion hecha por su esposa Doña Antonia de Aguirre:

Visto el estado suministrado por el Ayuntamiento de Bilbao en 17 de Diciembre de 1851, expresivo de las cantidades impuestas á censo sobre el oficio de Prebostad, sus rentas y emolumentos, fechas de las imposiciones y poseedores de las mismas, del que resulta que bajo los números 16 y 17 figuran dos imposiciones de 25.500 rs. cada una, que forman un total de 51.000 reales, igual al capital contenido en la escritura de 22 de Diciembre de 1744, como afecto á la capellanía fundada por el D. Juan de Azpegorta y agregacion hecha por su esposa, siendo sus poseedores en la fecha citada D. Manuel Piñera y D. Francisco Aguirre:

Vista la comunicacion de la Direccion general de la Deuda pública, su fecha 21 de Octubre de 1851, por la que se hace constar que por aquellas oficinas no se ha hecho pago alguno á los poseedores de los censos de la procedencia del de que se trata:

Vista la Real orden de 26 de Mayo de 1860, por la que se declaró carga de justicia afecta á la renta de Aduanas el pago de los 71.067 rs. á que ascendía el total importe de los réditos de los capitales tomados á censo por el Ayuntamiento y casa de contratacion de Bilbao para pago de aquel oficio de Prebostad, y se mandó á la vez que como tal carga de justicia se procediera á su reconocimiento en la forma establecida por la ley de 29 de Abril de 1855, dando conocimiento á la Municipalidad, para que haciéndolo ella á las corporaciones ó particulares dueños de los censos, acudieran individualmente á esa Direccion general con los documentos justificativos de sus respectivos derechos:

Vista asimismo la Real orden de 30 de Mayo de 1855, por cuyo párrafo tercero se prescribe la clase de documentos que para los efectos del reconocimiento como carga de justicia han de presentar los poseedores de obligaciones contra el Estado de naturaleza idéntica á la de que viene haciéndose mérito:

Vista la ley de 29 de Abril del dicho año de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el artículo 9.º de la de Presupuestos de 1859 estableciendo la manera y forma de llevarla á efecto:

Visto el art. 10 de la ley de Presupuestos de 1850, por el que se dispone que el Gobierno presente anualmente á las Cortes nota de las cargas de justicia reconocidas en el período del mismo, sin que pueda procederse á su pago hasta que se obtenga el crédito legislativo necesario al efecto:

Vista, finalmente, la Real orden de 30 de Setiembre de 1865, por la que se declararon de abono al Ayuntamiento de Bilbao, de conformidad con lo resuelto por la Real orden de 26 de Mayo de 1860, los réditos de los censos de la naturaleza del de que se trata, que hubiesen sido satisfechos desde la fecha de 1842 al 20 de Junio de 1860.

Considerando que por el D. Gregorio de Aguirre y Gojascocoechea y el D. Pedro María de Piñera y Larraondo se ha cumplido con lo prescrito por las Reales órdenes de 30 de Mayo de 1855 y 26 de Mayo de 1860 en la parte que les son referentes, presentando á su virtud como títulos justificativos del derecho que ejercitan la escritura de constitucion del censo y demás documentos de que queda hecha referencia:

Considerando que demostrada por tan legítimos y fehacientes títulos, que de otra parte no adolecen de vicios que los invaliden, la cualidad de acreedores del Ayuntamiento de Bilbao por el concepto de que viene haciéndose mérito en favor de los recurrentes, lo está asimismo evidenciada su condicion de acreedores del Estado, puesto que, como queda dicho, el mismo se subrogó en las obligaciones todas que pesaban sobre la repetida Municipalidad, provenientes del tambien citado oficio de Prebostad:

Considerando que al tenor de lo asimismo dispuesto por la antecitada Real orden de 26 de Mayo de 1860, é ínterin por el Estado no se acuerde otro medio de indemnizacion definitiva á esta clase de acreedores, es llegado el caso de proceder á reconocer individualmente los derechos de los que, como los reclamantes, justifiquen su legal coparticipacion á los 71.067 rs.

reconocidos y declarados ya como tal carga de justicia; S. M., conformándose con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara como tal el pago de la renta anual de los 102 escudos que de por mitad tienen derecho á percibir los relacionados D. Gregorio de Aguirre y Gojascocoechea y D. Pedro María de Piñera y Larraondo, como réditos del capital de censo de que viene haciéndose referencia, y mandar á la vez que á su tiempo se incluya esta obligacion en el artículo y capítulo correspondiente de la seccion cuarta del presupuesto de obligaciones generales del Estado, reclamándose el crédito necesario para su pago corriente y el de las rentas vencidas y no satisfechas que resultan adeudarse, tanto á los censualistas, cuanto al Ayuntamiento de la villa de Bilbao, al tenor de lo dispuesto por la Real orden de 30 de Setiembre de 1865.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una comunicacion del Inspector general de Carabineros, fecha 10 de Abril último, proponiendo que se hagan extensivos los efectos del Real decreto de 12 de Noviembre de 1865, por el que se dispuso la inmediata distribucion á los autores de las aprehensiones de la parte que les correspondiera en las mismas, una vez resueltos gubernativamente los expedientes respectivos, á todas las aprehensiones efectuadas con anterioridad á la publicacion del mencionado Real decreto; y en su vista, considerando que no es equitativo que los que verificaron aprehensiones ántes de la mencionada fecha no hayan logrado aun el premio que en ellas les corresponde por no haber fallado todavía los Tribunales de Hacienda las causas á que dieron lugar, mientras que los que las han efectuado posteriormente perciben sin dilacion alguna la recompensa de iguales servicios prestados en épocas mucho recientes; S. M., conformándose con lo propuesto por el Inspector general de Carabineros y lo informado por V. I., se ha dignado mandar que se hagan extensivos los efectos del Real decreto de 12 de Noviembre de 1865 á los individuos del Resguardo terrestre y marítimo y á todos los demás interesados en las aprehensiones verificadas ántes de la publicacion del mismo, y cuyo importe no haya sido distribuido todavía por no haberse terminado los respectivos procedimientos judiciales.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Aguas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido autorizar á D. Pedro Tourman para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda aumentar 28 centímetros la presa de una fábrica de harinas, denominada de Gáрабо, que posee en el término de Villodas, provincia de Alava, y en la cual utiliza como motor las aguas del rio Zadorra; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

- 1.ª La acequia de desagüe de la expresada fábrica irá á verter en su totalidad aguas arriba de la presa de retenida del molino del concejo de Villodas.
- 2.ª Si á consecuencia de la nueva altura que se va á dar á la presa se desbordasen las aguas, el concesionario no solo tendrá que indemnizar cualesquiera perjuicios que se ocasionen, sino que habrá de construir de su cuenta y con brevedad las obras necesarias para evitar los desbordamientos.
- 3.ª La mayor cantidad de agua que se derive del rio Za-

dorra en virtud de esta autorizacion no podrá destinarse á otros usos que al movimiento de la fábrica del concesionario.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia y deberán concluirse en el término de un año.

5.ª El Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Villodas podrán utilizar en los Tribunales de justicia cualquier derecho de que se crean asistidos contra D. Pedro Tourman en virtud de la escritura otorgada en 1712 por los dueños del molino que ya entónces se denominaba de Gáرابو.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Obras públicas. — Ferro-carriles. — Concesiones, subvenciones y contencioso.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), en uso de la autorizacion conferida al Gobierno por el Real decreto, hoy ley, de 29 de Diciembre de 1866, y de acuerdo con el parecer de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien prorogar hasta el 15 de Octubre de 1870 el plazo fijado para la construccion del ferro-carril de Utrera á Osuna.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E., núm. 1.100, fecha 18 de Febrero próximo pasado, y el expediente que la acompaña, promovido por D. Tomás Balbás y Castro en solicitud de que se le conceda rebaja en los derechos que tiene que satisfacer por el abanderamiento de la barca holandesa *Petronila*; con motivo de cuyo expediente se consultó por este Ministerio al Consejo de Estado acerca de la conveniencia de dictar una medida general que regulase la concesion de gracias como la solicitada:

Vista la Real órden de 13 de Febrero de 1847, en cuyo artículo 4.º se establece que las embarcaciones extranjeras de más de 400 toneladas de 20 quintales españoles, que se nacionalicen en esas islas, pagarán por cada tonelada 160 rs. vn.:

Vistas las concesiones particulares que en casos análogos al presente se han dictado en favor de compradores de buques extranjeros nacionalizados en Filipinas.

Considerando que la enunciada Real órden se dictó como medida general al resolver en caso particular, teniendo presente lo que se observaba en la Península por la ley de Aduanas entónces vigente:

Considerando que cuando, como en el caso de que se trata, los buques extranjeros se vendan en esas islas para ser reparados y abanderados en ellas, no debe aplicárseles el principio general establecido en el art. 4.º de la Real órden de 13 de Febrero de 1847, porque dichas obras de reparacion redundan en favor de los operarios españoles y del consumo de materiales de construccion del país:

Considerando, por último, que el aumento de buques de todas clases, ya de construccion nacional ó nacionalizados, siempre es un beneficio para el comercio y para la industria naviera; la REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien resolver que el artículo 4.º de la Real órden ántes citada quede adicionado en la forma siguiente:

«Cuando estos buques hayan de repararse en el archipiélago para ponerse en perfecto estado de navegar, solo pagarán sus dueños 4 escudos por cada tonelada, si la reparacion costase más de tres veces el valor de la compra del buque, y 8 escudos si pasase del doble y no llegase al triple.»

Al propio tiempo, y con sujecion á la regla general que en la presente disposicion se establece, ha ordenado S. M. que sa-

tisfaga D. Tomás Balbás y Castro por el abanderamiento de la barca *Petronila* la cantidad de 8 escudos por tonelada.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1868.

RODRIGUEZ RUBÍ.

Sr. Gobernador superior civil de las islas Filipinas.

RELACION DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS ADOPTADAS POR EL MISMO MINISTERIO DURANTE EL MES DE JUNIO ÚLTIMO, QUE NO SE HAN PUBLICADO INTEGRAS EN LA GACETA.

Subsecretaria.

2. Disponiendo la adquisicion de 25 ejemplares de la obra titulada *La Justicia y la Administracion*, publicada por D. Antonio Alcántara y Perez y D. Juan Morales y Serrano, y recomendando su adquisicion á las dependencias y funcionarios de Ultramar que la necesiten para consultas.

6. Idem que las gratificaciones señaladas á los empleados facultativos de Obras públicas y de Telégrafos que prestan el servicio de su ramo en este Ministerio sean cargo al presupuesto de la isla de Cuba.

11. Nombrando Auxiliar de la clase de quintos de este Ministerio, por salida á otro destino del que la servia en comision, á D. Ignacio Reina y Frias, Oficial segundo de Administracion, cesante

Id. Idem id. de la clase de sextos de id., en comision, á D. Salvador Perez Lopez, Oficial tercero de Administracion, cesante.

Id. Idem id. de igual clase á D. Juan Contreras, Aspirante más antiguo de id.

Id. Idem Aspirante de número sin sueldo de id. á D. José Gutierrez Ossa que era primer supernumerario.

24. Concediendo á D. Ramon Padilla, Contador de segunda clase de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino, Real licencia para contraer matrimonio con Doña María Candelaria Bell y Castillo.

SECCION DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FOMENTO.

Isla de Cuba.—Personal.

2. Nombrando por antigüedad en vacante por salida á otro destino de D. Eugenio Sanchez Fuentes, Jefe de Administracion de primera clase, Jefe de Seccion primero de la Direccion de Administracion local á D. Manuel Romano; Jefe de Administracion de segunda clase y segundo Jefe de Seccion id. á D. José Cánovas del Castillo, y Jefe de Administracion de tercera clase, Jefe de Seccion tercero id. á D. José Francisco Mantilla, comprendidos en el art. 33 del reglamento de 3 de Junio de 1866.

Id. Disponiendo que el primer Jefe de Seccion de la Direccion de Administracion local, D. Manuel Romano, se encargue de los negocios de Administracion; que el segundo D. José Cánovas del Castillo desempeñe los de Fomento, y que el tercero D. José Francisco Mantilla se encargue de los de Gracia y Justicia.

Id. Nombrando Jefe de Negociado de primera clase en la misma Direccion á D. Mateo Fernández Vallejo, que es el más antiguo de segunda en dicha dependencia, comprendido en el art. 33 del reglamento de 3 de Junio de 1866.

Id. Disponiendo que el mencionado D. Mateo Fernandez Vallejo sirva interinamente en la Seccion Central de la expresada Direccion.

Id. Nombrando Jefe de Negociado de primera clase en dicha Direccion á D. Francisco Orgáz, que lo es de segunda en comision en la Secretaría del Gobierno superior civil, comprendido en el art. 35 de dicho reglamento.

Id. Disponiendo que el mencionado D. Francisco Orgáz continúe prestando sus servicios en dicha Secretaría.

Id. Nombrando Jefe de Negociado de segunda clase en la Direccion de Administracion local á D. José Florentino Labarga, Contador de primera clase cesante del suprimido Tribunal de Cuentas de la isla, comprendido en el art. 35 dicho reglamento.

Id. Idem id. en la Secretaría del Gobierno superior civil á D. José del Campo y Salmon, Jefe de Negociado de tercera clase en la Contaduría general, comprendido en el expresado art. 35.

Id. Aprobando la resolucion del Gobernador superior civil de que se abone á D. Eduardo Roberson, maquinista segundo de la draga *San Carlos*, el sueldo de 1.224 escudos con que aparece dotada su plaza en el presupuesto vigente.

Id. Desestimando una instancia del Ayudante temporero de Obras públicas D. Gabino Nieto solicitando se le abone el haber de Ayudante primero desde 17 de Febrero último.

Id. Idem id. del pagador de Obras públicas D. José Dardé solicitando cuatro meses de próroga á la licencia que disfruta.

Id. Aprobando el aumento de personal facultativo propuesto para el primer distrito de Obras públicas.

Id. Destinando al servicio de Obras públicas de aquella isla al Ayudante del ramo D. Antolin Aldalur

Id. Idem id. al de igual clase D. Felipe Vara.

Id. Desestimando una instancia del torrero D. Fernando Diondonnat solicitando su reposicion en el cargo de mecánico de faros, suprimido por Real órden de 21 de Mayo de 1867.

7. Declarando que el nombramiento de Registrador de esclavos de Guanajay, hecho por Real órden de 23 de Noviembre de 1867, se entienda á favor de D. Ramon José Vergara.

11. Declarando cesante á D. Tomás Gomez de Arteché, Consejero de lo Contencioso, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Id. Nombrando para esta plaza á D. Pedro Mendo de Figueroa, Jefe de

Administracion de la Península y comprendido en las categorías del art. 5.º del decreto orgánico del Consejo.

Id. Idem Registrador de esclavos de Matanzas á D. Romualdo Dueñas, Capitan de infantería de Marina, comprendido en el art. 3o de dicho reglamento de 3 de Junio.

Id. Idem Oficial quinto en el Archivo general á D. Gabriel Cucurella, Oficial de igual clase cesante de la Direccion de Administracion, comprendido en el art. 28 del mismo reglamento.

12. Idem en comision Oficial quinto de la Administracion central de Correos á D. Francisco Gastaldo de Zaragoza, Registrador de esclavos de San Juan de los Remedios, comprendido en el art. 5o de dicho reglamento.

21. Aprobando la anticipacion de licencia por un año concedida por el Gobernador superior civil al Corredor de comercio de la Habana D. José Morales de los Rios.

24. Idem la licencia que por término de ocho meses y para restablecer su salud en la Península anticipó el Gobernador superior civil al Consejero de Administracion D. Tomás Gomez de Arteche.

25. Idem la anticipacion de licencia por un año concedida por el Gobernador superior civil al Corredor de comercio de la Habana D. Diego Antonio Martinez.

Id. Concediendo dos años de licencia para Europa al Corredor de comercio D. Gregorio Ortega

Id. Declarando cesante á D. Manuel Gonzalez del Valle, Consejero de la Sección de lo Contencioso, quedando S. M. satisfecha de sus servicios.

Id. Nombrando para esta plaza á D. Tomás Gomez de Arteche Lom-billo, cesante de dicho cargo y comprendido en las categorías del art. 5.º del reglamento orgánico del Consejo.

Id. Aprobando la medida del Gobernador superior civil respecto á que el Oficial primero de la Direccion de Administracion local D. José Zabarte preste servicio en la Secretaría del Gobierno superior civil, y que el Oficial segundo de esta dependencia D. Francisco Fernandez del Pino, Conde de Pino-Fiel, pase á la expresada Direccion de Administracion local.

Id. Idem la licencia de 45 días concedida por dicho Gobernador al Oficial quinto de la citada Direccion D. Cristóbal Mantilla.

Id. Idem id. por término de ocho meses anticipada por dicha Autoridad al Registrador de esclavos de la Habana D. Juan Cáceres de Leon.

28. Nombrando en comision Registrador de esclavos de San Juan de los Remedios á D. Estanislao Crespo y Aybar, Oficial segundo electo en comision de la Aduana de Manila, comprendido en el art. 5o del reglamento orgánico.

Puerto-Rico.

4. Desestimando la propuesta de creacion de la clase de Conductores de Obras públicas.

11. Nombrando Oficial quinto Archivero de la Direccion de Administracion á D. Francisco Santos, Interventor de Correos de Mayagüez, comprendido en el art. 3o de dicho reglamento.

15. Ampliando hasta el término de ocho meses la licencia que por cuatro se halla disfrutando en la Península por enfermo el Administrador central de Correos D. José de Hoyos y Marfori.

25. Disponiendo que las indemnizaciones por gastos de viajes se satisfagan al Pagador de Obras públicas con arreglo al reglamento de 26 de Abril de 1867, asimilándole al efecto á un Ayudante de tercera clase.

Filipinas.

4. Disponiendo queden en suspenso por ahora los efectos de los artículos 13 del Real decreto de 3 de Noviembre de 1863 y 10 del de 1.º de Mayo de 1866, que tratan del planteamiento de la Escuela de Directores de obras locales en aquel archipiélago.

Id. Disponiendo que se abone al Ingeniero Jefe del distrito de Nueva Cáceres la diferencia entre las indemnizaciones percibidas y las que le corresponden con arreglo al reglamento de 26 de Abril de 1867.

Id. Desestimando la instancia del Auxiliar de Montes D. Francisco Gu-tierrez, en que solicitó se le abone el sueldo asignado á la plaza de Inspector del ramo que accidentalmente desempeña.

Id. Nombrando Secretario de la Inspeccion de Obras públicas al Ayudante del ramo D. Luis Martinez Illescas.

Id. Disponiendo continúen en sus puestos, á las órdenes de la Inspeccion general de Obras públicas, el Maestro de obras y Delineante que lo estaban antes á las del Arquitecto de Hacienda.

6. Idem que se aumente la dotacion de la Secretaría del Gobierno superior civil con una plaza de Oficial segundo de Administracion, otra de Oficial tercero y tres de quintos.

11. Nombrando Consejero de Administracion de lo Contencioso á Don Francisco de Paula Enriquez y Sequera, Ministro Decano cesante del suprimido Tribunal de Cuentas, comprendido en las categorías del art. 5.º del decreto orgánico de dicho Consejo.

Id. Idem Oficial segundo de Administracion en la Secretaría del Gobierno superior civil á D. José Sedano, Capitan de infantería retirado, comprendido en el art. 29 del reglamento de 3 de Junio de 1866.

Id. Idem Oficial tercero en id. á D. Manuel Soler, Teniente que ha sido de la Guardia civil, comprendido en el mismo artículo.

Id. Idem Oficial quinto en id. á D. Ramon San Julian y Suarez, Oficial de la Aduana de Luarça, comprendido en dicho artículo.

Id. Idem id. en id. á D. Nicolás Cabañero, Oficial de igual clase en la Aduana de Suál, comprendido en el art. 35.

Id. Idem id. en id. á D. Vicente Francia, Auxiliar de la Direccion general de Impuestos indirectos, comprendido en el art. 28.

14. Concediendo prórroga de embarque por un mes al Secretario del Gobierno civil de Manila D. Manuel Ojeda.

25. Dejando sin efecto el nombramiento de Consejero de lo Contencioso hecho á favor de D. Francisco de Paula Enriquez y Seguera, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Id. Nombrando para esta plaza á D. Tomás Lopez Berges que ya la ha desempeñado y se halla comprendido en las categorías señaladas en el artículo 5.º del decreto orgánico del Consejo.

Fernando-Póo.

Id. Creando otra plaza de Intérprete, asignándole la categoría de Oficial tercero de Administracion.

Isla de Cuba.—General.

4. Aprobando la resolucion adoptada por el Gobierno superior civil de autorizar la explotacion del ramal del ferro-carril de Sabanilla de la Palma á Itabo, sin perjuicio de imponer á la empresa la correspondiente multa por infraccion de la legislacion vigente en la construccion del camino, y de obligarla á llevar á cabo en el plazo de cuatro meses las modificaciones indicadas por el Inspector de ferro-carriles.

Id. Comunicando la supresion para el presupuesto ordinario próximo de las partidas que se consignan en el proyecto para reparacion del muelle de la Habana y del embarcadero de la Punta, y disponiendo que dichas obras se verifiquen con cargo al presupuesto extraordinario.

12. Disponiendo proceda el Gobierno superior civil á aprobar las reformas de los estatutos solicitadas por la *Compañía española de alumbrado de gas en Matanzas* en la forma que aparece del expediente instruido al efecto.

21. Aprobando la providencia del Gobernador superior civil en la que se dispone que no se inscriba en la matrícula de Corredores de comercio á los que carezcan de título y de las demás circunstancias que las leyes exigen.

26. Idem la venta en pública subasta del caballo semental *Huayaco*, perteneciente al Estado.

Id. Fijando el interés legal del dinero para el presente año en 8 por 100 en los casos en que los particulares no lo hubiesen pactado.

Id. Desestimando la instancia del confinado Víctor Acay, asiático, en solicitud de que se le alce la cláusula de retencion impuesta en su condena.

Id. Idem id. del confinado Lorenzo Reguera en solicitud de rebaja de condena.

Id. Idem id. del id. Joaquin García Robés, id. id.

Id. Idem id. del id. negro Patricio, id. id.

Id. Idem id. del id. asiático Roberto primero.

Id. Alzando, de conformidad con lo informado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, la retencion impuesta en su condena al confinado Nemesio Survizoso.

Id. Concediendo, de conformidad con lo informado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, rebaja de condena al confinado Manuel Montoto.

Id. Autorizando al Gobernador superior civil de la isla para que pueda crear y suprimir carterías y plazas de conductores de la correspondencia, y para organizar esta parte del servicio del modo conveniente, previos los informes necesarios y dentro de los créditos del presupuesto, debiendo dar cuenta de lo resuelto á este Ministerio.

Id. Aprobando las bases para ejecutar lo dispuesto en el art. 1.º adicional del Real decreto de 13 de Mayo de 1867 organizando el servicio de telégrafos de la isla, y dando las gracias á los comisionados nombrados para formularlas por el especial y extraordinario trabajo que han llevado á cabo.

Id. Declarando que para los efectos de los artículos 34 y 36 de los pliegos de condiciones del servicio de vapores-correos se fije en 15 días el máximo de la duracion del viaje entre Cádiz y Puerto-Rico.

Id. Aprobando la autorizacion concedida por el Gobernador superior civil á D. José Morales Lemus para publicar un periódico político, económico, literario y mercantil, con el título de *El País*.

Id. Contestando al Gobernador superior civil que S. M. se ha enterado con satisfaccion de los trabajos hechos para la inauguracion del cable subterráneo entre la Chorrera y la estación central de la Habana y del buen servicio de la compañía; que se propongan las bases del convenio que deberá ajustarse con las líneas francesas é inglesas, y desestimando la petición relativa á aumento de sueldo y consideraciones á los empleados de telégrafos.

Puerto-Rico.

4. Aprobando la circular dictada por la Direccion de Administracion local para la formacion del plan de caminos vecinales, á excepcion de la parte que se refiere á la supresion del impuesto de la prestacion personal.

25. Idem la id. dictada por el Gobernador superior civil modificando las prescripciones que establecia el bando de policia de 15 de Diciembre de 1849 sobre construccion de edificios particulares.

Id. Idem la id. dictando reglas para la concesion de riegos en aquella isla, expedida por el Gobernador superior civil.

Id. Concediendo el plazo de 18 meses para la ejecucion de las obras necesarias para el riego de la hacienda *Teresa* y terrenos colindantes, de propiedad de D. Juan y D. Sebastian Serralles.

Id. Manifestando no es posible acceder á las instancias de D. Rafael Aguilar y D. Casimiro Luna solicitando la concesion de muelles y terrenos en la bahía de la capital, por no haberse formado el expediente que previene el art. 25 de la ley de Aguas, aplicada á aquella isla por resolucion de 8 de Agosto de 1866.

Id. Manifestando al Gobernador superior civil que puede establecerse la línea de vapores-correos entre Liverpool, Puerto-Rico, Santiago de Cuba y la Habana, contando con las franquicias de que disfrutaban los demás de su clase, pero que no hay posibilidad de acceder por ahora á lo que solicita la casa *James Mors y compañía* respecto al derecho diferencial de bandera.

Id. Concediendo próroga del término de embarque al Médico titular de Aguada D. Miguel Trullás.

Filipinas.

4. Disponiendo que, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 10 de Diciembre último, resuelva el Gobernador superior civil acerca del gasto de 39.720 escudos para la continuacion de los estudios de la carretera general del Sur, cuya autorizacion solicita el Superintendente de Propios y arbitrios.

Id. Dictando algunas aclaraciones para la mejor inteligencia del reglamento reorganizando el servicio de Obras públicas en aquellas islas, aprobado por Real decreto de 21 de Mayo próximo pasado.

Id. Alzando, de conformidad con la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, la cláusula de retencion impuesta en su condena á la confinada en el presidio de Manila Manuela Fidel.

21. Significando al Ministro de Estado dé las órdenes oportunas al Cónsul de España en Shang-hay para que facilite el regreso á Filipinas á los españoles que se hallen en aquel punto, obligados por motivos de salud ú otros dignos de consideracion y sin recursos.

Id. Determinando, de conformidad con la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, que no hay motivo para extender, restringir ni modificar la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 23 de Noviembre de 1846, en la cual se previene que los Capitanes generales de las provincias de Ultramar y de las islas adyacentes á la Península no salgan en ningun caso del territorio de su mando para pasar á bordo de buques extranjeros.

Id. Aprobando el gasto de 600 escudos para el estudio de dos líneas telegráfico-eléctricas que partan de Manila hasta Puntas de Santiago y Capones en la direccion Sur y Norte de la isla de Luzon, cuyo gasto se cubrirá en dos terceras partes por el Estado y la restante por los fondos locales.

Id. Concediendo la pensión de medio real diario á un cuadrillero inutilizado en actos del servicio.

Fernando-Póo.

21. Denegando la solicitud del primer Ayudante de Sanidad militar de la colonia pidiendo la gratificacion de 50 escudos mensuales por el tiempo que estuvo encargado interinamente de la Jefatura facultativa de la capital.

DIRECCION DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS Y GRACIA Y JUSTICIA.

Isla de Cuba.—Personal.

11. Jubilando, á su instancia, á D. Cayetano Martin Nieto, Medio racionero de la Santa iglesia Catedral de la Habana.

Id. Nombrando al Presbítero D. Fabriciano Rodriguez Mora Medio racionero de la id. id. de id.

Id. Idem á D. Ciriaco Sancha y Hervás Medio racionero de la Santa Metropolitana de Santiago de Cuba.

12. Aprobando la licencia de seis meses anticipada por el Gobernador superior civil á D. Antonio Romero Torrado, Promotor fiscal de la Alcaldía mayor de San Cristóbal.

Id. Concediendo 15 días de próroga para embarcarse á D. Miguel Gaston y Gaston, Secretario electo de la Universidad de la Habana.

14. Idem ocho meses de licencia á D. Juan Mauricio Funes, Promotor fiscal del distrito de la Catedral de la Habana.

Id. Idem dos meses de id. á D. Manuel Garcia Meneses, Promotor fiscal electo de la Alcaldía mayor de Baracoa.

15. Declarando cesante á D. Luis de Alda, Alcalde mayor del distrito del Cerro de la Habana.

Id. Nombrando para esta Alcaldía á D. Juan José Moreno.

Id. Declarando cesante á D. Laureano Fernandez Cuevas, Alcalde mayor de San Cristóbal.

Id. Nombrando para esta á D. Luis Elío y Elío, Promotor fiscal del distrito de Belén de la Habana.

Id. Declarando cesante á D. José María Gago, Teniente fiscal primero electo de la Audiencia de Puerto-Príncipe, y nombrando para esta vacante á D. Federico Sarra, Alcalde mayor cesante del distrito Norte de Santiago de Cuba.

Id. Idem id. á D. Francisco Gonzalez Arango, Teniente fiscal segundo electo de la Audiencia de Puerto-Príncipe, y nombrando para esta plaza á Don Francisco Sitcher y Salas, Abogado de los Tribunales del reino.

Id. Nombrando á D. Manuel Adriaensens, Juez de primera instancia de ascenso en Cabra, Alcalde mayor del primer distrito de Puerto-Príncipe.

Id. Idem, en comision, á D. Benigno Blanco y Ortigueira, Promotor del distrito Norte de Matanzas, para la Promotoría del distrito de Belén de la Habana.

Id. Traslado á D. José Gregorio Ledon, Promotor fiscal del distrito Sur de Santiago de Cuba, á la Promotoría fiscal de id. Norte de Matanzas.

Id. Declarando cesante á D. Vicente Fortuño de Gregorio, Promotor fiscal de Pinar del Rio, y nombrando para esta vacante á D. Antonio Romero y Torrado que desempeña igual cargo en la de San Cristóbal.

Id. Nombrando á D. Vicente Bas y Cortés, Promotor fiscal de Guanajay, para la id. del distrito Sur de Santiago de Cuba.

Id. Idem á D. José Victor Quiñones, Promotor fiscal de Aguadilla en Puerto-Rico, para igual cargo en Guanajay.

Id. Nombrando á D. Joaquin Arimon y Cruz Promotor fiscal de San Cristóbal.

25. Declarando cesante á D. Juan Bautista Uztáriz, Rector de la Universidad de la Habana.

Id. Nombrando en comision á D. Martin Alvarez Ortiz de Zárate, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de Puerto-Rico, Rector de la Universidad de la Habana.

Id. Idem á D. Manuel José Miura Dean de la Santa iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba, que es Dignidad de Chantre de la misma iglesia.

Id. Nombrando á D. Juan José Blanco Dignidad de Chantre de la Santa iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba.

Id. Prorogando por un mes el término de embarque de D. Manuel Adriaensens, Alcalde mayor electo del primer distrito de Puerto-Príncipe.

27. Concediendo dos meses de próroga á D. Andrés Poey, Director del Observatorio físico meteorológico de la Habana.

Puerto-Rico.

15. Nombrando á D. Manuel José de Torres y Juliá para la Promotoría fiscal de Aguadilla.

Filipinas.

4. Concediendo dos meses de próroga á la licencia que disfruta en la Península el Regente electo D. Eduardo Lopez Pelegrin.

5. Prorogando por dos meses el tiempo en que ha de verificar su embarque D. Pedro Mayo é Ibañez.

15. Declarando cesante á D. José Keyser, Teniente fiscal de la clase de segundos de la Audiencia de Manila, y nombrando para esta plaza á D. Luis Ortiz de Taranco, Promotor fiscal de la Alcaldía mayor cuarta de id.

Id. Idem id. á D. José García Cármenes, Alcalde mayor del primer distrito de Manila, y nombrando para esta vacante á D. Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor de Bataan; para este cargo á D. Gonzalo Müller, Alcalde mayor de Nueva Vizcaya, y para esta Alcaldía á D. Cayetano Oliver.

Id. Idem id. á D. Pedro Alcalde y Rubio, Alcalde mayor de Mindoro, y nombrando para esta vacante á D. Simon Carmona, Alcalde mayor de Calamianes.

Id. Nombrando á D. Manuel Loreto Alcalde mayor de Calamianes.

Id. Declarando cesante á D. Juan Manzano Vazquez, Alcalde mayor de las islas Batanes, y nombrando para esta plaza á D. Juan Areñas.

Id. Nombrando para la Promotoría fiscal de la Alcaldía mayor cuarta de Manila á D. Antonio Sierra y Gato.

Isla de Cuba.—General.

4. Disponiendo quede subsistente lo resuelto en la Real orden de 26 de Octubre del año próximo pasado respecto al sueldo y sobresueldo del Secretario de la Real Audiencia.

Id. Idem se proceda á buscar un edificio donde pueda constituirse la Real Audiencia y que reúna las condiciones necesarias al objeto, procurando á la vez la mayor economía al Estado.

Id. Aprobando el tipo propuesto de 1.000 escudos en metálico ó 300 en fincas para la fianza que ha de prestar D. Manuel Maceo, Procurador de Bayamo.

Id. Separando á D. Manuel Villasana, Escribano de Santiago de Cuba, por faltas y excesos cometidos en el desempeño de su cargo.

12. Aprobando la ereccion de la cofradía de Jesús Nazareno y Santísima Virgen de la Caridad, establecida en la parroquia de San Carlos, Matanzas.

Id. Desestimando la pretension de simultanear la Facultad de Teología con la de Derecho, de D. Manuel Valdés.

Id. Mandando se limite al curso que acaba de terminar la autorizacion para ingresar en las Escuelas profesionales á título de suficiencia, y prohibiéndose en lo sucesivo vuelva á concederse semejante gracia.

Id. Aprobando la incorporacion del Colegio de *San Juan Evangelista* al Instituto de segunda enseñanza de Santiago de Cuba, siempre que el empresario preste previamente la fianza que establece el art. 193 del reglamento, y que los Catedráticos que figuren en el cuadro y sean del Instituto obtengan del Gobernador superior civil y por conducto del Director del establecimiento especial autorizacion.

25. Idem definitivamente los estatutos de la archicofradía el *Santisimo* de la iglesia de Guadalupe de esa capital.

Id. Concediendo ocho meses de licencia á D. José María de la Torre, Catedrático de la Universidad de la Habana.

Id. Aprobando la licencia anticipada por el Gobernador superior civil á D. Antonio Binet, sucesor del título de Castilla Marqués de Palomares de Duero, para contraer matrimonio con Doña María Josefa Portuduelo y Barrolo.

27. Concediendo el pase Régio en la forma ordinaria á una bula de dispensa matrimonial en favor de D. Gabriel Diaz de Rivero.

28. Disponiendo devuelva D. Andrés Poey los instrumentos que se llevara para hacer sus observaciones en Méjico, toda vez que se terminó ya la expedicion científica, debiendo hacer constar el Gobernador superior civil el estado en que los entrega.

Puerto-Rico.

11. Dispensando á Doña María del Carmen Landron, Real gracia para continuar la tutela de sus hijos menores habidos en su primer matrimonio.

25. Traslado á la villa de Mayagüez la cabecera de Juzgado, establecida en la de San German.

Filipinas.

4. Disponiendo que las licencias á los Escribanos, que no pasen de 15 días, se concedan por el Juez; las que no pasen de dos meses por el Regente, y de este término en adelante por el Gobernador superior civil oyendo al Regente.

Id. Mandando instruir expediente con arreglo á la Real cédula de 30 de Enero de 1855 con motivo de la ausencia del Notario D. Nicolás de Avila.

5. Aprobando la ereccion de una parroquia del nuevo pueblo de Lila, distrito de Bohol, provincia de Visayas.

Id. Dando las gracias al Rdo. Obispo de Nueva Segovia por su generosa

cesion en beneficio del Tesoro de la cantidad de 1.000 escudos, importe del 10 por 100 de descuento que sufrió en calidad de préstamo forzoso.

11. Declarando á D. Emilio García Tribiño, Regente cesante de la Audiencia de esas islas, sin derecho al haber de activo desde que hizo entrega de la Regencia, y mandando se le abone por razon de pasaje de regreso á la Península por el istmo de Suez 2.000 escudos por gracia especial, segun se ha hecho con otros de su categoria.

12. Aprobando los poderes que la provincia del Santísimo Rosario de dominicos ha conferido á Fr. Antonio Xobet.

25. Desestimando la pretension de D. Doroteo Cortés que solicitó se le admitiese á exámen de Abogado.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Isla de Cuba.—Personal.

2. Nombrando Oficial tercero Administrador de la Aduana de Manzanillo á D. Manuel Velazquez D'Ocón, que era Contador de la de Ságua la Grande y comprendido en el art. 35 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

Id. Idem Oficial tercero Contador de la Aduana de Ságua la Grande á D. José Antonio Lopez, que era Oficial de igual clase Administrador de la de Manzanillo y comprendido en el art. 35 del mencionado reglamento.

4. Idem Oficial primero en la Seccion central de Aduanas de la isla á D. Cipriano Aguilar y Zafra que era Interventor cesante de los derechos de consumos de Granada y comprendido en el art. 39 del referido reglamento.

Id. Idem Jefe de Negociado de tercera clase en la Contaduría general de Hacienda de la isla á D. Adolfo Gasset que pertenecía á igual categoria y servía en comision como Oficial primero en la Seccion central de Aduanas y comprendido en el art. 35 del expresado reglamento.

5. Concediendo próroga de embarque por 15 dias á D. Manuel San Martin, electo Administrador de la Aduana de Nuevitas, con arreglo al artículo 55 del mismo reglamento.

Id. Aprobando el nombramiento interino hecho por el Gobernador superior civil de Contador de la Aduana de Nuevitas á favor de D. Miguel Roberts durante el tiempo que haya tardado en presentarse el titular para la misma.

7. Nombrando Oficial tercero en la Aduana de la Habana á D. Casimiro Valdés y Diaz que era Oficial de igual clase en la Ordenacion general de pagos y servía en comision en la Contaduría general, y comprendido en el artículo 35 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

Id. Idem Oficial quinto en comision en la Administracion de Loterías de la isla á D. Felipe Arango que era Oficial tercero de la Aduana de la Habana, comprendido en el art. 50 del reglamento orgánico referido.

11. Concediendo permuta de sus respectivos destinos á D. Manuel Pareda y Amorin, electo Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba, y D. Miguel Orlando é Ibarrola, Jefe de Negociado de tercera clase en la Ordenacion general de pagos, con arreglo al art. 50 del mencionado reglamento.

Id. Nombrando Jefe de Negociado de tercera clase, con destino á servir en comision la plaza de Oficial segundo en la Aduana de la Habana, á D. Manuel Boussingault que era Oficial tercero Contador cesante de la Aduana de Palamós, comprendido en el art. 39 del expresado reglamento.

Id. Idem Oficial quinto en la Contaduría general de Hacienda de la isla á D. Ezequiel Moreno y Lopez que era Oficial de igual clase en el Archivo general, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

Id. Idem Oficial quinto Colector de Alacranes á D. Enrique Seco y Micó que era Oficial de igual clase cesante de Hacienda en la Península, comprendido en el art. 28 del referido reglamento.

Id. Idem id. Guarda-almacen de la Aduana de Ságua la Grande á D. Teobaldo Casals y Albareda, Capitan de partido de Caibarien, comprendido en el art. 30 del mismo reglamento.

Id. Idem id. Colector de Bembá á D. Federico Zorrilla que era Oficial de igual clase Guarda-almacen de la Aduana de Ságua la Grande, comprendido en el art. 35 del mencionado reglamento.

Id. Idem Oficial segundo en la Seccion central de Contribuciones y Estadística á D. José Rodriguez Batista que era Oficial de igual clase en la Aduana de la Habana, comprendido en el art. 35 del reglamento mencionado.

Id. Idem Oficial quinto Colector de Güines á D. Juan Gonzalez de la Vega que era Oficial de igual clase cesante de la Contaduría general de Hacienda y comprendido en el art. 35 del referido reglamento.

Id. Idem id. Colector de San Antonio á D. Manuel Gomez, Oficial de igual clase cesante de la Administracion de Correos de Puerto-Príncipe y comprendido en el art. 28 del expresado reglamento.

Id. Disponiendo se considere subsistente la licencia que por término de ocho meses disfruta en la Península D. Matías Manuel de Ampuero, electo Jefe de Negociado de tercera clase Depositario de billetes de lotería de la isla.

Id. Nombrando Jefe de Negociado de tercera clase en la Contaduría general de Hacienda á D. José Vazquez de Cárdenas que era Oficial de las Secciones de Fomento con más de dos años y comprendido en el art. 39 del reglamento orgánico mencionado.

Id. Idem Oficial cuarto en la Seccion central de Contribuciones y Estadística de la isla á D. Eduardo Mijares y Ollas que era Oficial quinto cesante de la Administracion civil con más de dos años en este empleo y comprendido en el art. 28 del mismo reglamento.

Id. Idem Oficial segundo en la Secretaría de la Intendencia de Hacienda de la isla á D. Manuel de Fuentes Bustillo que era agregado de número cesante de la Legacion de Méjico y comprendido en el art. 28 del referido reglamento.

Id. Idem Oficial tercero en la Seccion central de Contribuciones y Estadística de la isla á D. Félix Prota, Oficial cuarto en la Tesorería general con más de dos años en este empleo y comprendido en el art. 35 del referido reglamento.

Id. Idem Oficial primero en la Aduana de Cárdenas á D. Manuel San Martin, Oficial de igual clase cesante y segundo en comision, Administrador de la Aduana de Nuevitas, comprendido en el art. 35 del expresado reglamento.

Id. Idem Jefe de Negociado de tercera clase en la Seccion central de Contribuciones y Estadística de la isla á D. Celestino Acebedo y Ramirez, Oficial primero Administrador de la Aduana de Cárdenas con más de dos años en este empleo y comprendido en el art. 35 del mencionado reglamento.

Id. Idem Oficial tercero en la misma dependencia á D. Faustino Montoya y Ortigosa, Oficial de igual clase cesante, comprendido en el art. 28 del referido reglamento.

Id. Idem Oficial segundo Auxiliar de Vista de la Aduana de la Habana á D. Adolfo Bernasqué y Lamy, Oficial tercero cesante de Hacienda de la isla en el suprimido Tribunal de Cuentas con más de dos años en este empleo, comprendido en el art. 28 del reglamento orgánico de 3 de Junio expresado.

Id. Idem Oficial segundo de la Aduana de Nuevitas á D. José Antonio Echevarría, Oficial de igual clase Auxiliar de Vista de la Aduana de la Habana, comprendido en el art. 35 del reglamento expresado.

Id. Idem Oficial quinto en la Seccion central de Contribuciones y Estadística de la isla á D. José Velazquez, Oficial del cuerpo de vigilancia en la Península con igual sueldo, comprendido en el art. 28 del mencionado reglamento.

Id. Idem Oficial primero en la Seccion central de Contribuciones y Estadística de la isla á D. Manuel Freg Casanova, Oficial de la clase de cuartos de Hacienda pública con más de dos años en este empleo y Auxiliar del Tribunal de Cuentas en la Sala de Indias, comprendido en el art. 39 del reglamento orgánico mencionado.

Id. Idem Oficial segundo en la expresada Seccion central de Contribuciones y Estadística de la isla á D. José Velasco y Cambrollet, Oficial de igual clase Inspector del cuerpo de vigilancia de esta corte, comprendido en el art. 28 del reglamento expresado.

Id. Idem Oficial primero en la Secretaría de la Intendencia general de Hacienda de la isla á D. Matías Casaus, Oficial de igual clase que ha sido en la Aduana de la Habana y en la actualidad cesante, comprendido en el artículo 28 del expresado reglamento.

Id. Idem Oficial quinto en la Seccion central de Contribuciones y Estadística de la isla á D. Pascual J. de Arazoza, Oficial de igual clase cesante, agregado á dicha Seccion, comprendido en el art. 28 del mencionado reglamento.

Id. Idem Oficial segundo en la Seccion central de Contribuciones y Estadística de la isla á D. Severiano Fernandez y Morales, Jefe de Estadística cesante de la Península, comprendido en el art. 28 del referido reglamento.

Id. Idem Oficial tercero en comision en la Seccion central de Aduanas de la isla á D. Fernando Soto, Oficial segundo que ha sido y quinto en comision en la Aduana de Matanzas, comprendido en el art. 50 del mencionado reglamento.

Id. Idem Oficial quinto Colector de Guanabacoa á D. Rafael de Béjar y Mendoza, Oficial de igual clase en la Península, comprendido en el art. 28 del reglamento expresado.

Id. Idem Oficial tercero en comision en la Seccion central de Contribuciones y Estadística de la isla á D. José María Jorro y Campos, Oficial segundo Vista cesante de la Aduana de Matanzas, comprendido en el art. 50 del mismo reglamento.

Id. Disponiendo el cambio de destinos entre D. Vicente Montesinos y García, Oficial quinto de la Administracion de Contribuciones de Matanzas, y D. Manuel Penichet, Oficial de igual clase en la del mismo ramo de la capital.

Id. Nombrando Oficial quinto Colector de Bejucal á D. Luciano García Vargas, Oficial en el Gobierno civil de Cádiz con más de dos años, comprendido en el art. 35 del mencionado reglamento.

Id. Idem Oficial quinto en la Aduana de Matanzas á D. José Martos, Inspector de policía cesante, comprendido en el art. 28 del expresado reglamento.

Id. Idem Oficial primero en comision en la Seccion central de Contribuciones y Estadística de la isla á D. Lucas de Mendoza, Jefe de Negociado de tercera clase Registrador de esclavos de Matanzas, comprendido en el artículo 50 del reglamento referido.

Id. Idem Oficial primero en la Seccion central de Contribuciones y Estadística de la isla á D. Valentin Diaz Llamazares, Auxiliar de este Ministerio con más de dos años en la clase de quintos, comprendido en el art. 39 del reglamento expresado.

Id. Idem Oficial primero en comision, con destino á servir la plaza de segundo en la Seccion central de Aduanas de la isla, á D. José Canzela y Rubio, Auxiliar de este Ministerio con más de dos años en el disfrute del sueldo de 800 escudos, comprendido en el art. 50 del expresado reglamento.

Id. Idem id. en la Contaduría general de Hacienda de la isla á D. Antonio Morcillo y Cidron, Auxiliar de este Ministerio con 800 escudos y más de dos años en su disfrute, comprendido en el art. 39 del reglamento expresado.

Id. Idem Oficial quinto Colector de Guanajay á D. Rafael Ramon Valdés Bucelo, Oficial de igual clase en la Contaduría general de Hacienda, comprendido en el art. 35 del mencionado reglamento.

Id. Idem id. Colector de Colon á D. Francisco Rivas y Fernandez, Delineante de Obras públicas con igual sueldo en la Península, comprendido en el art. 30 del mismo reglamento.

12. Idem id. en la Contaduría general de Hacienda de la isla á D. Carlos Cuervo Arango, Oficial de igual clase en la Administracion central de Correos de la misma, comprendido en el art. 35 del mencionado reglamento.

22. Idem Jefe de Negociado de primera clase en la Secretaría de la In-

tendencia general de Hacienda á D. Pedro Angel de la Sota, Jefe de Negociado de segunda de la de Manila con más de dos años en este empleo y comprendido en el art. 35 del expresado reglamento.

24. Idem Oficial cuarto Celador primero de Aduanas de la isla á Don José Matías Ramirez y Garcilaso, Celador segundo y comprendido en el artículo 16 del mismo reglamento.

Id. Idem Oficial cuarto en la Administración de la Aduana de la Habana á D. Joaquin Aymerich, Oficial de igual clase Celador primero de Aduanas y comprendido en el art. 35 del reglamento mencionado.

25. Declarando cesante á D. Jorge Conder, Oficial segundo Administrador de Contribuciones de Pinar del Rio, con arreglo al art. 102 del reglamento orgánico expresado.

Id. Nombrando Oficial segundo Administrador de Contribuciones de Pinar del Rio á D. Jerónimo San Pedro, Oficial tercero Vista de la Aduana de Manila, comprendido en el art. 35 del expresado reglamento.

28. Disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales cuartos D. Gabriel Vela y Apousa y D. Federico Bordallo, pasando el primero á desempeñar la plaza de esta clase que en la Ordenación general de pagos desempeña el segundo, y este á servir la plaza de igual clase que aquel deja en la Administración general de Loterías.

30. Prorogando por 45 días el término de embarque á D. Jaime O'Daly, Tesorero general de Hacienda de la isla, conforme al art. 55 del mismo reglamento.

Id. Declarando cesante á D. Pedro Apecechea, Jefe de Negociado de tercera clase, Vista de la Aduana de la Habana, con arreglo al art. 102 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

Id. Nombrando para esta plaza en comision á D. Rafael Fabres y Bonal, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador que ha sido de la Aduana de Ponce, comprendido en el art. 50 del citado reglamento.

Puerto-Rico.

5. Aprobando la concesion de licencia por enfermo hecha por el Gobernador superior civil por término de ocho meses á favor de D. Pantaleon Rosendo, Oficial segundo de Administración, cuarto en comision de la de Rentas y Aduanas de Ponce.

Id. Nombrando Oficial cuarto, en comision, Colector Depositario de Rentas y Aduanas de Humacao, á D. Rafael Ordoñez y Marra, Oficial tercero cesante del Gobierno superior civil de la isla, comprendido en el artículo 35 del citado reglamento orgánico.

9. Idem Oficial quinto Contador de la Colecturía de Rentas y Aduana de Fajardo á D. Cristino Hernandez, Oficial de igual clase en la de Naguabo, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

Id. Idem Oficial quinto en la Colecturía de Rentas y Aduana de Naguabo á D. Carlos Andino y Vizcarrondo, Escribiente de la misma Administración, comprendido en el art. 33 del reglamento orgánico referido.

11. Disponiendo que D. Félix Giraldez y Rodriguez, Oficial quinto de Administración con más de dos años y que sirve en comision la plaza de cuarto, Vista de la Aduana de la capital, entre en posesion efectiva y sirva en propiedad dicha plaza, con arreglo al art. 35 del mencionado reglamento.

25. Nombrando Oficial primero en comision, Administrador de Rentas y Aduana de Aguadilla, á D. Francisco Rubio y Gallego, Oficial cuarto en la Secretaría de la Intendencia de la misma, comprendido en el art. 50 del citado reglamento.

Id. Idem Oficial cuarto en comision en la Secretaría de la Intendencia general de Hacienda á D. Nicolás Antonio García de Quevedo, Oficial primero Administrador de la Aduana de Aguadilla, comprendido en el art. 50 del mismo reglamento.

Filipinas.

4. Nombrando Jefe de Administración de primera clase Visitador general de Hacienda pública de las islas á D. Eusebio Donoso Cortés, Jefe de igual clase cesante en la Península.

7. Idem á D. Gonzalo de los Rios y Villalta Oficial quinto almacenero de la Administración de Hacienda pública de la Pampanga; y á D. Enrique Viglietti Oficial quinto en la Administración central de Impuestos, con arreglo al art. 31 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

Id. Aprobando el decreto del Gobernador superior civil de las islas en virtud del cual se dispone que D. Francisco Arias Santisteban pase á encargarse de la Administración de Hacienda pública de Antique.

Id. Nombrando á D. Ramon Errea Oficial quinto almacenero de la Administración de Antique, cuyo individuo está comprendido en el art. 28 del citado reglamento.

Id. Aprobando el decreto del Gobernador superior civil en virtud del cual fué declarado cesante desde el día 9 de Marzo de 1867, con pérdida de los derechos personales que pueda tener adquiridos, D. Luis Vila y Vazquez, Almacenero de la Administración de Antique, con arreglo á los artículos 80 y 85 del reglamento.

Id. Nombrando Oficial quinto en la Secretaría de la Intendencia á Don Arturo Anduaga de Saenz Santa María, que era Aspirante de primera clase en la Dirección general del Tesoro público y está comprendido en el artículo 28 del reglamento.

Id. Idem id. id. á D. Andrés Sumsi, que era Oficial del cuerpo de vigilancia, comprendido en el citado art. 28 del reglamento.

11. Declarando cesante, con arreglo al art. 104 del mismo reglamento, á D. Manuel Yandola, Jefe de Negociado de tercera clase, Contador de la Aduana de Manila.

Id. Nombrando para esta plaza á D. José Machado, Alférez de navío retirado y Oficial segundo en comision de la misma Aduana, comprendido en los artículos 29 y 35 del reglamento.

Id. Idem Oficial segundo en la expresada Aduana á D. Estanislao Crespo y Aybar, Oficial primero cesante de la de Cádiz, cuyo individuo servirá

en comision su nuevo destino, con arreglo al art. 50 del mencionado reglamento.

Id. Idem Oficial quinto Vista de la Administración de Pangasinan á Don Saturnino Preciado y Vera, Inspector de Obras públicas que ha sido de las islas, comprendido en el art. 28 del reglamento.

Id. Disponiendo el cambio de destinos entre D. Juan Arteaga y Vega, Oficial quinto almacenero segundo de la Colección de tabaco de Cagayan, y D. Federico Prieto, Oficial de igual clase Ayudante segundo de la Fábrica de cigarros de la Princesa.

25. Nombrando Jefe de Administración de segunda clase, Tesorero general de Hacienda, á D. Victoriano Jareño que era Contador cesante de la Casa de Moneda de Manila y está comprendido en el art. 35 del reglamento.

Isla de Cuba.—General.

4. Disponiendo el anticipo de dos pagas al Comandante retirado D. Lorenzo Gotarrodona y Valcárcel, que reintegrará en Cuba, á donde se traslada su haber.

5. Mandando que sean sometidos á la aprobacion de S. M. todos los expedientes que tiendan á establecer una variacion cualquiera en la exaccion de los impuestos y en el modo de llevarla á cabo.

6. Dando las gracias á D. Joaquin de Adriaensens, Delegado que fué de este Ministerio para el planteamiento del sistema tributario en dicha isla, por el celo, actividad é inteligencia con que desempeñó su difícil cometido, y significándole al Ministerio de Estado para una Encomienda de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica.

Id. Disponiendo se aumente á la dotacion de varias dependencias las plazas siguientes: en la Secretaría de la Intendencia general de Hacienda una de Oficial primero de Administración y una de Oficial segundo; en la Sección central de Contribuciones y Estadística una de Jefe de Negociado de tercera clase, dos de Oficiales primeros de Administración, dos de segundos, dos de terceros y dos de quintos; en la Sección central de Aduanas una de Oficial segundo de Administración y una de tercero, y en la Administración de la Aduana de la Habana dos de Oficiales cuartos.

Id. Idem id. al personal de planta de la Contaduría general de Hacienda de la isla una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase y una de Oficial primero de Administración, debiendo ser baja en la misma los empleados que de iguales clases se hallen prestando servicios como agregados.

12. Disponiendo se aumente con 10 Escribientes la actual dotacion de la Ordenación é Intervención general de pagos de la isla.

Id. Aprobando el mayor gasto que ocasiona el servicio postal entre Baracoa y Santa Catalina de Guaso.

Id. Disponiendo se abone por las cajas de Puerto-Rico á los Sres. San Pelayo y Herrera lo que se les adeuda por la subvencion del vapor *Costanero* en esta isla.

Id. Idem que los empleados civiles que poseen pensiones de cruz de Maria Isabel Luisa cesen de percibir las al obtener un sueldo igual á los Alféreces del ejército.

13. Idem que la planta del personal de la Sección central de Contribuciones y Estadística se aumente con las plazas de cuatro Oficiales y tres Escribientes, á fin de que, segun propone el Gobernador superior civil en sus cartas números 177 y 197, puedan dedicarse á los trabajos de compilacion y revision de los antecedentes estadísticos sobre que descansa la reparticion de los impuestos directos.

Id. Recomendando que se lleve á efecto con la mayor legalidad y celo la investigacion de los industriales llamados á ser inscritos en las matrículas de su respectiva contribucion.

15. Determinando que las cuentas pertenecientes á la Administración de Villaclara y sus Colecturías en los años económicos de 1863-64 y 1864-65 sean examinadas por el Tribunal de Cuentas del Reino, con motivo de expediente sobre pago de derechos de alcabalas por los herederos de D. José Antonio Cabrera.

17. Dictando varias reglas de carácter general para mejorar la situacion económica y administrativa de la isla, en consonancia con las disposiciones vigentes que regulan el interés general de impuestos.

24. Mandando se abonen los sueldos que les correspondan á los Censores de imprenta creados por Real orden de 12 de Marzo último, con cargo al artículo 1.º, cap. 1.º, seccion 6.ª del presupuesto de 1867 á 68.

Id. Disponiendo el abono de sueldos atrasados á D. Manuel Sainz de los Terreros, Visitador general que fué de Aduanas.

Id. Aprobando el presupuesto de autorizacion concedida para ejecucion de las obras de reparacion en el edificio de la Intendencia.

Id. Aprobando la autorizacion concedida para librar 20.000 escudos sobre el crédito legislativo del art. 3.º, cap. 19, seccion 6.ª del presupuesto de 1867-68, impresiones de documentos de policia.

Id. Accediendo á la traslacion á las islas Filipinas de la jubilacion de D. Patricio Paz y Membiola.

Id. Concediendo licencia por término de ocho meses para restablecer su salud en Venezuela á Doña Rosario Egui, viuda de D. Carlos Mijares.

Puerto-Rico.

12. Disponiendo se comprendan en el capítulo de resultados de ejercicios cerrados de la seccion 7.ª del presupuesto de 1868 69 los 702 escudos satisfechos en el año 1866 por las obras ejecutadas en una casa para la Dirección de Obras públicas.

Id. Mandando se faciliten fondos para reparar los daños causados por los terremotos en los edificios militares.

Id. Disponiendo se abone á D. Pascual García Artave, Ayudante segundo de Obras públicas de Cuba, el sueldo de tal mientras desempeñó la plaza de tercero en Puerto-Rico.

13. Aprobando las medidas tomadas por el Gobernador superior civil de Puerto-Rico para remediar los males que ocasionaron los terremotos

ocurridos en Noviembre, y disponiendo que se entienda como extensiva la franquicia de importacion que establece el Real decreto de 10 de Diciembre último á los tejamanis, tablas y tablonos de pichipen y de pino blanco, tejas de hierro galvanizado y zinc en planchas.

24. Encargando el cumplimiento de la Real orden de 20 de Julio de 1864, que dispuso la habilitacion de la Aduana de Humacao para la importacion general de mercancías.

Id. Concediendo indulto por haberse casado sin Real licencia á D. Tomás Rodríguez de Cela.

Id. Negando dos créditos solicitados, uno para reintegrar al Tesoro lo satisfecho al Cajero sobre el crédito consignado en presupuestos, y otro por el mayor aumento de sueldo que se pedia para el mismo Cajero.

Id. Concediendo un crédito extraordinario de 3.983 escudos á la seccion 1.ª del presupuesto vigente de 1867 á 1868, para satisfacer el quebranto sufrido en una negociacion de pagarés de Aduanas.

25. Mandando satisfacer por anticipaciones 1.250 escudos para pago de 245 libros talonarios destinados al cobro de contribuciones, y resolviendo la manera de legitimar este pago.

27. Dictando varias reglas de carácter general para mejorar la situacion económica y administrativa de la isla en consonancia con las disposiciones vigentes que regulan el sistema de impuestos.

Filipinas.

4. Creando una plaza de Visitador general de Hacienda pública de las islas Filipinas.

6. Aumentando con dos plazas de Oficial quinto de Administracion la planta de la Secretaría de la Intendencia general.

12. Aprobando la trasferencia de 11.423 escudos de los artículos 1.º y 2.º al 3.º del capítulo 7.º, seccion 4.ª del presupuesto de 1866-67.

Id. Disponiendo que del sobrante que resulta del crédito legislativo consignado en los artículos 1.º y 2.º del capítulo 7.º, seccion 5.ª, Guerra, del presupuesto de las islas Filipinas de 1866-67, se trasferian al 3.º del mismo capítulo los 11.432 escudos que son necesarios para cubrir el déficit que en él aparece.

Id. Recomendando que se tenga la mayor vigilancia en las operaciones de peso y enfardamiento de los tabacos que son conducidos á la Península, y autorizando el corrido de libra y media en cada quintal, segun propuso la Intendencia.

Id. Autorizando á la misma Intendencia para prescindir de la formalidad de registro al contratar el transporte de tabacos á la Península.

21. Disponiendo que el tributo de naturales que deben satisfacer los de las islas Babuyanes quede reducido á los 12 rs. de plata que estableció la Real orden de 11 de Mayo de 1851.

Id. Desestimando la solicitud de mejora de clasificacion promovida por D. Pascual Manresa, Médico tercero que fué del Hospital militar de Manila.

Id. Negando á Doña Camila García Bâden, huérfana de D. José, Médico que ha sido de la Armada, la traslacion á las cajas de las islas Filipinas de la pension que percibe por la Tesoreria de Hacienda pública de Cádiz.

Id. Aprobando el crédito abierto en Shanghai por las Autoridades de las islas Filipinas á favor del Viceconsulado español establecido en dicha ciudad, á fin de que reciba con oportunidad la consignacion que le está señalada en presupuesto.

Id. Idem la autorizacion concedida por el Gobernador superior de las islas Filipinas á las oficinas de Hacienda para seguir librando hasta la suma de 9.746 escudos 666 milésimas con cargo al art. 1.º, capítulo 14, seccion 5.ª, Hacienda, del presupuesto ordinario de gastos de las referidas islas de 1866-67, para el pago de pasaje y sueldos en navegacion de varios empleados de la Casa de Moneda de Manila.

Id. Idem id. para seguir librando hasta la suma de 21.380 escudos 730 milésimas con cargo al art. 4.º, capítulo 3.º, seccion 5.ª, Hacienda, del presupuesto de gastos de 1867-68, para el pago de impresiones de libros, padrones y libretas para el uso de las oficinas.

Id. Idem id. para seguir librando hasta la suma de 3.259 escudos 268 milésimas con cargo al art. 2.º, capítulo 5.º, seccion 5.ª, Hacienda, del presupuesto de 1866-67, para el pago de haberes al personal de la Administracion central de Estancadas.

Id. Negando á D. Antonio Hallegg y Barutell, Presidente que fué del suprimido Tribunal de Cuentas de las islas Filipinas, el abono de pasaje de regreso á la Península, con arreglo á la disposicion cuarta de la Real orden de 20 de Junio de 1867.

Id. Aprobando la autorizacion concedida para seguir librando hasta 9.746 escudos con cargo al capítulo 14, art. 1.º, seccion 5.ª del presupuesto de 1867-68, para sueldos de navegacion y pasaje á empleados de la Casa de Moneda.

Id. Idem id. para id. hasta la suma de 21.380 escudos con cargo al artículo 4.º, capítulo 3.º, seccion 5.ª del presupuesto de 1867-68, para impresiones.

Id. Idem id. con cargo al art. 2.º, capítulo 5.º, seccion 5.ª del presupuesto de 1866-67, personal de Administracion de Estancadas.

24. Idem la remision hecha por la Intendencia de Hacienda al Rey de Camboge del tabaco que pidió el mismo con objeto de que pueda ser conocida en Cochinchina la manufactura de nuestras fabricas.

25. Resolviendo que se considere como partida de abono á las cajas de a Península por las de Filipinas los 9.017 escudos 410 milésimas que importan los gastos de remesa y flete de los 400.000 que fueron enviados á aquellas islas para hacer frente á las calamidades ocurridas en ellas.

Id. Concediendo un crédito supletorio de 179.653 escudos al capítulo 22, artículo 1.º, seccion 4.ª, Guerra, del presupuesto de gastos de las islas Filipinas de 1865-66, para legitimar el pago hecho á los cuerpos de aquel ejército en concepto de gratificaciones de campaña.

Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Fernando-Póo.

21. Fijando reglas para la instruccion de los expedientes que se formen en solicitud de jubilacion por imposibilidad fisica.

A la una y tres cuartos de la tarde de ayer 30 ha salido del puerto de Cádiz para las Antillas el vapor-correo *Puerto-Rico*, conduciendo la correspondencia pública y de oficio.

El Gobernador superior civil de Puerto-Rico, con fecha 10 del actual, participa que no ocurre novedad en aquella isla.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los soldados alumnos de la Academia de Ingenieros á quienes por Real orden de esta fecha se les concede el ascense á Alféreces alumnos de dicha Academia, segun lo prevenido en el art. 2.º de las modificaciones del reglamento orgánico de dicha Academia.

Alféreces de infantería: D. Juan Navarro y Lenguas.—D. Mariano Sancho y Cañiellas.—D. Julian Romillo y Pereda, y D. Antonio Sanz y Allustante.

Soldados alumnos: D. Evaristo Liébana y Trimado.—D. José Castro y Zea.—D. Juan Monteverde y Gomez.—D. Manuel Gautier y Vila.—Don Agustin Quintana y Ponce de Leon.—D. José Gonzalez Alerde.—D. José Mosso Cairón.—D. Octavio Alvarez y Gonzalez.—D. Secundino Pajares y Larroca.—D. Rafael Cascarosa y Martinez.—D. Andrés Ripollés y Baranda.—D. Eligio Sousa y Fernandez.—D. Vicente Mezquita y Paus.—Don Vicente Cebollino y Revest.—D. Miguel Ortega y Sala.—D. Lorenzo Gallego y Carranza, y D. Mauro Lleo y Comin.

Madrid 28 de Julio de 1868.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—SECCION DE CONTABILIDAD.

ISLA DE CUBA.

MES DE MARZO DE 1868.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos de la isla de Cuba para satisfacer las obligaciones del Estado en dicho mes, que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

PRESUPUESTO DE 1867-68.

Capitulo.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por capitulos. Escudos.	Por secciones. Escudos.
SECCION PRIMERA.			
OBLIGACIONES GENERALES.			
PARTE PRIMERA.			
<i>Clases pasivas.</i>			
1.	Pensiones.....	54.790	
2.	Retirados.....	35.892	
3.	Jubilados de todos los ramos.....	26.988	
4.	Cesantes de id....	20.094	
5.	Emigrados de América.....	367	
6.	Gastos afectos á los bienes de regulares.....	1.673	
			139.804
PARTE SEGUNDA.			
7.	Consignaciones....	2.667	
8.	Intereses.....	110.694	
9.	Tribunal misto de presas maritimas	415	
10.	Personal del Archivo general....	1.014	
11.	Material de id....	117	
12.	Gastos afectos á los bienes de regulares.....	3.771	
			118.678
			258.482

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

1.	Personal de Tribunales.....	20.574
2.	Material de id.....	3.485
3.	Personal de Juzgados de primera instancia.....	38.104
4.	Material de id.....	853
5.	Personal de culto y clero.....	51.519
6.	Material de id.....	12.499
7.	Atenciones generales.....	7.794
8.	Gastos eventuales.....	500
9.	Seminarios conciliares.....	867
10.	Personal de gastos afectos á los bienes de regulares.....	11.653
11.	Material de id.....	6.364
12.	Resultas de presupuestos cerrados.....	1.100
		<hr/>
		155.402

SECCION TERCERA.—GUERRA.

1.	Personal de la Administracion superior.....	59.652
2.	Material de id.....	2.825
3.	Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones.....	1.875
4.	Idem de Estados Mayores de plazas y Gobiernos militares.....	27.600
5.	Material de id.....	1.965
6.	Personal de cuerpos de infanteria.....	441.751
7.	Idem de id. de caballeria.....	60.936
8.	Idem de id. de artilleria.....	69.365
9.	Idem de id. de ingenieros.....	38.288
10.	Idem de id. de voluntarios.....	6.867
11.	Idem de id. de comisiones activas del servicio.....	6.000
12.	Idem de id. de excedentes de diversas armas.....	18.426
13.	Idem de id. de reemplazo.....	4.717
14.	Material de id.....	929
15.	Vestuario, equipo y armamento.....	28.345
16.	Pienso, remonta y montura.....	37.126
17.	Utensilios, luces y agua.....	12.554
18.	Personal de obras de artilleria.....	3.400
19.	Material de id.....	20.833
20.	Personal de id. de ingenieros.....	2.525
21.	Material de id.....	58.000
22.	Personal de hospitales.....	13.273
23.	Material de id.....	79.902
24.	Trasportes militares.....	33.333
25.	Personal de atenciones diversas.....	5.500
26.	Material de id.....	3.878
27.	Personal de cruces pensionadas.....	1.401
28.	Material de edificios militares.....	10.241
30.	Resultas de presupuestos cerrados.....	142.659
Crédito extraordinario para defensa de las costas de la isla.....		20.000
		<hr/>
		1.214.166

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

1.	Personal del servicio general de Hacienda.....	13.870
2.	Material id.....	2.709
3.	Atenciones generales.....	4.224
4.	Gastos eventuales.....	4.000
5.	Personal de gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	70.172
6.	Material de id.....	5.913
7.	Idem de efectos timbrados y premios de de expendicion.....	23.863
8.	Minoracion de ingresos.....	1.365.000
9.	Resultas de presupuestos cerrados.....	167
CREDITOS EXTRAORDINARIOS.		
Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino.....		5.069
Conduccion á Madrid de cuentas atrasadas.....		1.433
Alumbrado de gas de la Intendencia.....		1.980
		<hr/>
		1.498.400

SECCION QUINTA.—MARINA.

1.	Personal de la Administracion central.....	4.805
2.	Material de id.....	60
3.	Personal de cuerpos de la Armada.....	17.254
4.	Material de id.....	1.501

5.	Personal de las oficinas del apotadero.....	9.669
5.	Material de id.....	1.976
7.	Personal de matrículas.....	16.680
8.	Material de id.....	3.756
9.	Personal del arsenal.....	22.337
10.	Material de id.....	69.162
11.	Personal de buques armados.....	204.335
12.	Material de id.....	92.229
16.	Idem de gastos diversos.....	18.011
		<hr/>
		461.784

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

1.	Personal del Gobierno superior civil.....	27.572
2.	Material de id.....	1.542
3.	Personal de Gobiernos civiles de departamento y distrito.....	8.747
4.	Material de id.....	642
5.	Jefes civiles de distrito.....	7.014
7.	Personal del cuerpo de vigilancia.....	31.803
8.	Material de id.....	6.320
9.	Personal del servicio de Sanidad.....	4.278
10.	Material de id.....	168
11.	Personal del Consejo de Administracion.....	7.080
12.	Material de id.....	417
13.	Personal de Correos.....	14.039
14.	Material de id.....	148.770
15.	Personal de Telégrafos.....	22.716
17.	Idem de emancipados.....	1.568
18.	Material de id.....	2.001
19.	Atenciones generales.....	18.874
20.	Gastos eventuales.....	4.903
21.	Minoracion de ingresos de Gobernacion.....	100
22.	Beneficencia.....	18.370
23.	Personal de Presidios.....	24.051
24.	Material de id.....	5.234
25.	Resultas de presupuestos cerrados.....	2.042
Crédito extraordinario.—Registros de esclavos.....		24.128
		<hr/>
		382.379

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

1.	Personal de enseñanza superior y profesional.....	20.097
2.	Material de id.....	2.335
3.	Personal de Agricultura.....	1.767
4.	Material de id.....	913
5.	Personal de Industria.....	2.850
6.	Material de id.....	97
7.	Personal de Comercio.....	2.797
8.	Material de id.....	241
9.	Personal de Obras públicas.....	7.764
10.	Material de id.....	1.985
11.	Idem de conservacion y reparacion de carreteras.....	32.000
12.	Personal de puertos y faros.....	15.268
13.	Material de id.....	19.965
14.	Atenciones generales.....	1.586
15.	Auxilios y asignaciones.....	5.315
16.	Resultas de presupuestos cerrados.....	136
		<hr/>
		115.116
TOTAL del presupuesto ordinario.....		<hr/>
		4.085.729

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Artículos.	Por artículos.	Por capítulos.
	Escudos.	Escudos.
CAPÍTULO PRIMERO.—GRACIA Y JUSTICIA.		
1.	Edificaciones de nuevas parroquias.....	3.668
2.	Adquisicion y conservacion de vasos sagrados.....	1.334
		<hr/>
		5.002
CAPÍTULO TERCERO.—MARINA.		
1.	Para continuacion y terminacion de la nave de Atarazana.....	4.941
2.	Obras de talleres y colocacion de máquinas.....	7.930
		<hr/>
		12.871

CAPÍTULO QUINTO.—FOMENTO.

1. Nuevas obras de carreteras	18.000
<hr/>	
TOTAL del presupuesto extraordinario	35.873

CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SANTO DOMINGO.

Guerra	300.000	
Hacienda	1.900	
<hr/>		301 900

CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA MÉJICO.

Guerra	3 000
------------------	-------

RESUMEN.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

Seccion 1. ^ª —Obligaciones generales	258.482	
2. ^ª —Gracia y Justicia	155.402	
3. ^ª —Guerra	1.214.166	
4. ^ª —Hacienda	1.498.400	
5. ^ª —Marina	461.784	
6. ^ª —Gobernacion	382.379	
7. ^ª —Fomento	115.116	
<hr/>		4.685.729

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Capítulo 1. ^º —Gracia y Justicia	5.002	
3. ^º —Marina	12.871	
5. ^º —Fomento	18.000	
<hr/>		35.873
Crédito extraordinario para Santo Domingo	301 900	
Idem id. para Méjico	3.000	
<hr/>		4.426.502

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Portazgos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel de Retes, vecino, segun parece, de esta corte y cuya habitacion se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, satisfaga en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Tarragona el alcance de 2.624 escudos 604 milésimas que contrajo como arrendatario del portazgo de Collado de la Cruz desde 15 de Mayo de 1861 á igual dia de 1863; con apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1863.—El Director general, Juan Cervero.

—3

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Trascurrido el plazo prefijado por la ley desde el fallecimiento de Don Juan Spínola, último poseedor del título de Marqués de Spínola, sin que conste que su inmediato sucesor haya obtenido la oportuna declaracion á su favor, cumpliendo con lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia en el término preciso de seis meses y satisfacer el impuesto especial que les corresponda.

Madrid 29 de Julio de 1868.—El Director general, Mayo.

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS.

Nota de las aprehensiones verificadas por la fuerza del cuerpo en la segunda quincena del mes de Junio último.

Setenta y dos reos; 34 caballos; un carruaje; 3 buques; 27 de géneros; 62 de tabaco; 72 de sal y 16 de varios efectos.

Madrid 30 de Julio de 1868.—Juan Zapatero.

JUNTA AUXILIAR DE CÁRCELES DE MADRID.

PLIEGO de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública subasta el suministro de raciones de pan para los presos pobres de las cárceles de esta corte y detenidos en los varios depósitos que estén á cargo de la misma.

- 1.^ª La contrata empezará á regir el dia 1.^º de Setiembre del presente año y terminará en 31 de Agosto de 1869.
- 2.^ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesiten para los presos pobres de ambas cárceles y deteni-

dos en los varios depósitos que estén á cargo de esta Junta, segun el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto: se calculan por término medio de 900 á 1 000 plazas diarias, sin perjuicio del mayor número que sea necesario para los referidos depósitos en circunstancias extraordinarias.

3.^ª La racion de cada preso ha de ser de libra y media de pan de harina de trigo, en la forma baja ó abollada comun, bien cocido y sazonado y de la primera hornada del dia en que se distribuya, y su calidad ó clase la que resulte ó esté en relacion con la mezcla de un 50 por 100 de harinas de segunda, 25 por 100 de tercera y 25 de cuarta; advirtiendo que será desechada toda proposicion que venga acompañada de pan inferior en calidad á esta clase.

4.^ª El número de raciones que haya de suministrar el contratista, y cuya elaboracion ha de ser en todo igual, se entregará diariamente en los establecimientos, debiendo estar en cada uno de ellos al amanecer.

5.^ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, en su delegacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y pesarán siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta, y en el caso que fuere mala su clase, ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar comprar otro de buena clase, dando despues conocimiento á la Junta para que disponga el que se le cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compre, é imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente.

6.^ª Por la mala calidad del pan, falta de peso en las raciones ó el retraso en enviarlas á su debido tiempo, sufrirá una multa de 50 escudos por la primera vez, 100 por la segunda y 150 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contrato.

7.^ª El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 400 escudos en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta.

8.^ª El importe de las raciones que suministre se abonará por mensualidades vencidas en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá previa liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Contador de la Junta.

9.^ª Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato; mas si, por el contrario, las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 5.^ª y 6.^ª, obligasen á la Junta á verificarlo, perderá la fianza de que queda hecha mencion por no cumplir con la obligacion contraida, subastándose de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, segun determinan las leyes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 400 escudos en metálico.

11. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que se haya verificado el acto del remate, á excepción del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusion del contrato, como garantía del suministro de que habla la condicion 7.^ª

12. La Junta, en el dia y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten haber constituido el depósito de que se ha hecho mérito, y de la muestra del pan.

13. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá tambien el én que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse el pan, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado ó no se hallen conformes con la fórmula de proposicion por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

14. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan, de libra y media cada una, para los presos pobres de las cárceles de Villa y mujeres de esta corte y demás depósitos de detenidos que se hallen á cargo de la Excelentísima Junta auxiliar de las mismas, segun la muestra y condiciones expresadas, y bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la mencionada Junta, por el precio de milésimas de escudo cada racion. Y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condicion 10.»

(Fecha y firma del proponente.)

15. La subasta se verificará el dia 14 de Setiembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de provincia, ante la Comision de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego y seguidamente la de los que contengan las proposiciones presentadas: si hubiese dos ó mas iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos, solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Sr. Presidente cual sea el mejor postor, retiraran los demas sus depósitos, y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio, por ventajosa que fuere.

16. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobacion superior.

17. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 15 de Julio de 1868.—El Secretario, Alejo Rocas y Val.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Berriz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tercera seccion.—Propiedades del Estado.

De doce á doce y media de la mañana del día 1.º de Agosto próximo se celebrará simultáneamente en esta Administracion y en la Casa Ayuntamiento de Getafe cuarta subasta para la corta y aprovechamiento de la espadaña que contengan los trozos del canal de Manzanares comprendidos en terreno de los sotos Plantíos y Salmédina, bajo el tipo de nuevo reducido á 72 escudos.

Para tomar parte en la subasta deberá presentar el interesado la correspondiente carta de pago ó recibo que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Getafe la décima parte del tipo fijado, ó sean 7 escudos 200 milésimas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaría de Ayuntamiento de Getafe, donde podrán examinarle los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid 27 de Julio de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.

8576—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Jabea, en esta provincia, dotada con 600 escudos ánuos, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que á la edad de 25 años reúnan los demás requisitos y circunstancias que exigen la ley y Real decreto de 19 de Octubre de 1853 podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporacion municipal dentro del preciso término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por tercera vez en la GACETA y *Boletín oficial*, pasado cuyo término se proveerá con arreglo á las prescripciones del citado Real decreto.

Alicante 22 de Mayo de 1868.—El Gobernador, P. M. de Olalde.

8618—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Se llaman aspirantes al empleo de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Ferrerías, en la isla de Menorca, dotado con el sueldo de 340 escudos anuales, el cual se halla vacante por dimision de la persona que lo servía.

Los que lo soliciten han de ser mayores de 25 años y reunir la necesaria aptitud, y han de dirigir sus instancias al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de 30 dias, que principiará á contarse el inmediato siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID; en el concepto de que será preferido el que reúna las circunstancias que menciona el art. 1.º del Real decreto de 19 de Setiembre de 1853, y en su defecto el que haya concluido la carrera del Notariado, consiguiente á lo dispuesto por la Real orden de 21 de Octubre de 1858, expedida por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia.

Palma 19 de Mayo de 1868.—Felipe Puigdorfila.

8622—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Por imposibilidad física del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Corcó, dotada con el haber anual de 200 escudos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial*.

Barcelona 30 de Mayo de 1868.—Tomualdo Mendez de San Julian.

8613—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BÚRGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, con la dotacion anual de 250 escudos pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 25 de Mayo de 1868.—El Gobernador, P. de Castro.

8617—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Lage, dotada con el sueldo anual de 365 escudos.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de la corporacion municipal dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, siempre que reúnan la cualidad de mayores de 25 años y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 16 de Mayo de 1868.—El Gobernador, Paulino Souto.

8620—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Ha quedado vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Muros por defuncion del que la desempeñaba.

Los aspirantes que á la circunstancia de haber cumplido 25 años reúnan

las demás circunstancias de aptitud y moralidad presentarán sus instancias debidamente documentadas al Presidente de la corporacion municipal dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde aquel en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Para su provision se observará lo prescrito en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Oviedo 20 de Mayo de 1868.—Bernabé Lopez Bago. 8619—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Granja de Escarpe, dotada con el sueldo de 290 escudos anuales.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lérida 22 de Mayo de 1868.—Luis Rodriguez.

8616—2

Se halla vacante la Secretaría municipal de San Lorenzo de Moruñys, dotada con el haber de 250 escudos anuales.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que determinan las disposiciones vigentes remitirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento de aquel pueblo en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lérida 29 de Mayo de 1868.—Luis Rodriguez.

8612—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 250 escudos pagados por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes que á la edad de 25 años reúnan las demás condiciones legales presentarán ó dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion municipal dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, pasado cuyo término se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zamora 25 de Mayo de 1868.—Juan Perez Rey.

8614—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GAVIN.

La Secretaría del Ayuntamiento de Gavin se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 200 escudos anuales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el día 31 del corriente.

Gavin 15 de Mayo de 1868.—Por el Alcalde, Antonio Jimenez.

8621—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SANTOÑA.

Por defuncion del que la servía en propiedad se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña, dotada con 500 escudos anuales desde 1.º de Julio del presente año económico de 1868, pagados mensualmente del presupuesto municipal.

Será obligacion del Secretario pagar de esta dotacion el Escribiente ó Escribientes que le puedan ser necesarios para el despacho de los asuntos de la Secretaría, llevar el alta y baja del movimiento de la propiedad, de los contribuyentes á la del subsidio industrial y de comercio y la confeccion de los repartimientos de ámbas contribuciones.

La plaza se proveerá con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Las solicitudes se dirigirán debidamente documentadas al Alcalde constitucional de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la primera publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Santoña 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Agustín Rosales.

8615—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALCUDIA DE VEO.

La Secretaría del Ayuntamiento de Alcudia de Veo se halla vacante por renuncia del que la obtenia; su dotacion es la de 150 escudos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Alcalde de este pueblo dentro de 30 dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Alcudia de Veo 22 de Mayo de 1868.—Por el Alcalde, Francisco Isach, Secretario interino.

8611—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CENARRUZA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cenarruza, dotada con el sueldo de 100 escudos anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al suscrito Alcalde en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, despues de cuyo término se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cenarruza 22 de Mayo de 1868.—El Alcalde, José de Andrinua.

8610—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DEL CASAR DE CÁCERES.

La plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, partido de primera clase, con la dotación anual de 200 escudos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, se halla vacante por renuncia del que la obtenía.

Los aspirantes á dicha titular dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y méritos, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde la fijación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Casar de Cáceres 27 de Julio de 1868.—El Alcalde, Ramon Alvarez Andrada. 8631

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

D. Narciso G. Santillan, Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Tarragona.

Certifico que en el expediente seguido contra D. Pedro Alvarez, por delegacion del Tribunal de Cuentas del Reino, aparece la providencia siguiente:

«Resultando de este expediente que no ha podido averiguarse la actual residencia de D. Pedro Alvarez, Comisario que fué de proteccion y seguridad pública de la ciudad de Reus en el año de 1848, y si solo que se hallaba, al parecer, en Francia en 1849 ó 50, ctesele por medio de llamamiento en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, segun dispone el artículo 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, á fin de que se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Administracion de mi cargo, en el término de 20 días, á reintegrar 801 escudos 200 milésimas de que aparece responsable por valor de documentos de vigilancia pública.»

Y para que surta los efectos prevenidos en esta providencia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Administrador en Tarragona á 27 de Julio de 1868.—Narciso Gonzalez Santillan —V.º B.º—Cereceda. 8600

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern y Ricord, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la carpeta núm. 912, con que se presentó en la Intendencia de Burgos en 30 de Abril de 1844 por D. Anselmo Perez, á nombre de Manuel Revilla, Prior de la cofradía de Animas del lugar de San Mamés, junto á Burgos, una certificacion de 15.991 rs. vn., para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 30 de Julio de 1868.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. P.—8650

D. Francisco García Leon, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Habiendo sido declarada en concurso necesario la casa calle de Bilbao, números 73 antiguo y 3 moderno, he dispuesto entre otras cosas citar por medio del presente, como lo verifico, á las personas que tengan algun derecho que ejercitar contra la expresada finca, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito, con los títulos justificativos de sus créditos.

Cádiz 23 de Julio de 1868.—Francisco García Leon.—Cayetano Protta. P.—8630

D. José Puig Alvarez, Secretario honorario de S. M., tres veces condecorado con las cruces de primera y segunda clase de la Orden civil de Beneficencia y Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad etc.

Hago saber que en expediente instruido en este Juzgado, á instancia de D. Francisco Sanchez Nieto, vecino del lugar de Torremolinos, de estado casado, de ejercicio labrador, sobre liberacion de dos hipotecas que gravan una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, calle de los Callejones del barrio del Perchel, núm. 37 moderno 30 antiguo de la manzana 93, constando su plano de 199 metros 15 centímetros cuadrados, lindando en la actualidad por la derecha con otra de D. Joaquin Gaeta, por la izquierda con la perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de esta poblacion, y por la espalda con almacenes de la calle de Ortigosa, de los Sres. Carrera hermanos, cuyo dominio le corresponde por haberla adquirido en herencia de su difunto padre D. Manuel Vicente Sanchez, y se halla inscrita á su nombre en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, tomo 112, folio 209, finca número 677, inscripción núm. 2, en 7 de Abril de este año, siendo las afecciones que solicita cancelar las que se expresan á continuacion:

Por escritura otorgada en la ciudad de Marbella á 8 de Octubre de 1776 ante D. Francisco José Burel, Escribano de dicha ciudad, Juan Vicente Sanchez tomó en arrendamiento de Doña Inés María Benitez Orejuela un molino de pan moler, situado en la ribera de Torremolinos, por tiempo de cuatro años que habian de empezar á contarse el día 1.º de Marzo siguiente, en precio de 14 rs. cada un día, pagados de cuatro en cuatro meses, hipotecando á su seguridad el Sanchez una casa en los Callejones del barrio del Perchel de esta ciudad, lindando con el almacén de D. Manuel Martinez, de la que fué tomada razon en la antigua Contaduría de Hipotecas en el libro

de las de su clase correspondiente al año pasado de 1776, folio 138 vuelto, en 10 del referido mes de Octubre del mismo año.

Y por otra escritura otorgada en dicha ciudad de Marbella ante el Escribano de ella D. Francisco José Burel en 22 de Abril de 1779, D. Francisco Sanchez, como apoderado de D. Juan Vicente Sanchez, su padre, recibió en arrendamiento de Doña Inés Benitez Orejuela un molino harinero nombrado de Mellado, situado en la ribera de Torremolinos, con huerto y arboleda que está en su inmediacion, por tiempo de ocho años que principiaron á contarse el día 1.º de dicho mes, en precio de 11 y medio reales en cada un día, pagados de tres en tres meses, y á su seguridad hipotecó una casa que el dicho su padre poseía en esta ciudad en los Callejones del barrio del Perchel, linde almacenes de D. Manuel Martinez, de cuya escritura tambien se tomó razon en la antigua Contaduría de Hipotecas en el libro de las de su clase, al folio 38 vuelto, en 23 del citado mes de Abril de 1779.

En su virtud, por el presente se cita á Doña Inés María Benitez Orejuela y á Doña Inés Benitez Orejuela, para que en el término de 60 días, contados desde la insercion de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á deducir las acciones de que se crean asistidas por virtud de las dos escrituras citadas, ó á cancelar las hipotecas que de las mismas constan; apercibidas que de no verificarlo en el expresado término se tendrán por extinguidos los citados gravámenes y se procederá á su cancelacion.

Dado en Málaga á 4 de Junio de 1868.—José Puig Alvarez —Por su mandado, José S. y García. P.—8629

D. Francisco García Leon, Licenciado en Jurisprudencia, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á suceder en los mayorazgos fundados por el Doctor D. Pedro Susan en esta ciudad el 13 de Noviembre de 1560 por ante el Escribano D. Juan Calas, para que comparezcan á ejercitarlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de ocho meses, contados desde la publicacion de este edicto en la *GACETA DE MADRID*; apercibidos de que pasado se procederá á declarar que los bienes dotacion de las referidas vinculaciones son libres y que de ellas pudo disponer, como lo hizo, el último poseedor D. Juan María Olivares y Ezpeleta.

Cádiz 17 de Julio de 1868.—Francisco García Leon.—José María Clavero. P.—8628

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Francisco Fernandez de la Torre, encargado del despacho de la de D. Emilio Monet por enfermedad de este, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Un majuelo olivar, sito en término de Ciudad-Real y sitio de la Barraca, de caber 7 fanegas y un celemin marco real, con 4.194 vides y 138 olivos, todos de tercera clase; tasado en 1.043 escudos 500 milésimas.

Otro majuelo olivar en dicho término y sitio del Campillo, de caber 8 fanegas y 2 celemines marco real, con 2.275 cepas de 25 ó 30 verdores, 2.000 cepas de tres á cuatro años, y 46 olivos y 20 matorros, todos de tercera clase; tasado en 792 escudos.

Para su remate se ha señalado el día 20 del próximo mes de Agosto, y su hora de las doce de la mañana, en la audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Ciudad-Real. Para más pormenores dirigirse á la Escribanía actuaria, calle de las Fuentes, núm. 7, cuarto segundo.—Por indisposicion de Monet, Francisco Fernandez de la Torre. P.—8627

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern y Ricord, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza á la persona en cuyo poder exista la carpeta núm. 425, fecha 26 de Junio de 1821, con la que Don Diego Tuero, en concepto de apoderado de D. José María Aznar y Mora, Presbítero, mayordomo administrador de la cofradía y hermandad de Animas de la parroquial de la villa de Totana, presentó en las oficinas del Crédito público de la provincia de Murcia siete escrituras de imposicion en consolidacion, señaladas con los números 6.212 al 6.214, 27.957 y 30.375 al 30.377 inclusive, su valor en junto 120.089 rs. 32 céntimos, que pertenecian á dicha corporacion, á virtud de cuyo crédito se expidió una lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 30.004, de 72.053 rs. 80 céntimos, en equivalencia del capital antiguo que devengaba el 3 por 100, y otro de sin interés, número 114.723, de 57.703 rs. 50 céntimos, por los créditos devengados hasta fin de Diciembre de 1824.

Quien tuviere en su poder dicha carpeta la presentará en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acudirá á usar de su derecho dentro del término de 30 días en el expediente que se instruye para justificar su extravío.

Madrid 17 de Julio de 1868.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. P.—8651

D. Isidro del Castillo Aguado, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el expediente que pende en este Juzgado á instancia de D. Juan Gonzalez Chocano, Registrador que fué de la Propiedad en este partido, sobre devolucion de la fianza que tenia prestada, he proveído auto en este día mandando anunciar al público su solicitud por quinta vez y término de seis meses, con el fin de que cualquier persona que se considere agraviada deduzca su solicitud.

Cabra 20 de Julio de 1868.—Isidro del Castillo —El Secretario, Rafacé Gonzalez. P.—8626

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte y Escribanía de D. Tomás Bande se han seguido los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Segundo Colmenares, vecino de esta capital, en cuyos autos por sentencia ejecutoria de S. E. la Sala tercera de la Real Audiencia de este territorio, fecha 9 de Mayo de 1868, confirmando la del Juzgado de primera instancia de 6 de Febrero del mismo año, se ha mandado llevar á efecto el convenio celebrado entre el concursado Colmenares y sus acreedores en la junta de 16 de Setiembre de 1867, y entre las bases que comprende se halla la 20, por la cual se establece que desde el momento en que el convenio estuviese en vigor, el D. Segundo Colmenares quedaba completamente rehabilitado. Y habiéndose mandado guardar y cumplir lo resuelto por la Superioridad, á instancia del Colmenares, ha sido acordado se publique en los periódicos oficiales la expresada rehabilitación, como se verifica por medio del presente edicto.

Madrid 24 de Julio de 1868.—Por Bande, Basilio Montoya. P.—8625

D. Bonifacio Pato y Soto, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto cito, llamo y emplazo á Julian Perez, vecino de Serranillos, en el partido judicial de Arenas de San Pedro, para que en el preciso é improrogable término de 27 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la Gaceta oficial, se presente en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por hurto de tres reses vacunas de la pertenencia de D. Pedro y Juan Gomez, vecinos de Garganta del Villar, la noche del 4 al 5 de Junio próximo pasado; teniendo entendido que trascurrido dicho término sin verificar tal presentacion, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrahita á 28 de Julio de 1868.—Bonifacio Pato.—Por su mandado, Miguel Gonzalez Garcia. 8647

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. José de Lorenzo y Aragonés, Presbítero, Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, se cita á D. Vicente Llovera, natural de esta corte y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y oficio del infrascrito Notario, sito calle de la Pasa, núm. 3, con objeto de hacerle saber el auto de la admisión de la demanda de divorcio interpuesta por su esposa Doña Pilar Acebal; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirán los autos en su rebeldía.

Madrid 27 de Julio de 1868.—Licenciado Cirilo Brea y Egea. 8594

D. Antonio Riesco, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente segundo edicto y término de nueve días cito, llamo y emplazo á Fernando Medina Zamora, natural de Cevico de la Torre, residente últimamente en Cabezon, de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, para que por la Escribanía del que refrenda comparezca en dicho Juzgado con el fin de hacerle saber la acusación fiscal en causa que contra él se sigue en dicho Juzgado por lesiones inferidas á su hermana Claudia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 27 de Julio de 1868.—Antonio Riesco.—Por mandado de S. S., Nicasio Garcia Herrero. 8598

D. Valentin Valpuesta, Juez de Hacienda de la provincia de Castellon.

Por el presente tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Berenguer y Tomás, Ascencio Bernabé y Garcia, Vicente Zaragoza y Roviño, José Pedro Quesada y Beltran, y Jaime Moreno y Albacete, marineros, naturales y vecinos de Torreveja, en la provincia de Alicante, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado para ser notificados de la acusación fiscal recaída en la causa que contra los mismos y otros se sigue sobre simulados embarques de cebada y falsificación de roles de navegación; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se sentenciará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Castellon á 26 de Julio de 1868.—Valentin Valpuesta.—Por mandado de S. S., Ramon Pastor. 8597

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cirilo Varas, natural de Santa Cruz de Pinares, de 25 años cumplidos, para que en término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo se le seguirá en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Avila 20 de Julio de 1868.—Ulpiano G. de Frias.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto. 8596

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro etc.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Obis, vecino de Panillo, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre hurto de varios efectos, para que dentro de nueve días se presente ante mí ó en la cárcel del Juzgado á defenderse y tomar traslado de la culpa que contra el mismo resulta; que si lo hiciese será oído y guardará usticia, y de no en su rebeldía se seguirá la causa como si se hallase pre-

sente hasta su terminación, sin más citarle ni emplazarle, y si á los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Y para que pueda llegar á su noticia se inserta el presente en la Gaceta de Madrid.

Dado en la ciudad de Barbastro á 27 de Julio de 1868.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Joaquín Salcedo y Pallás. 8595

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

Segun anuncia *La France*, el Emperador Napoleon volverá á París del 10 al 12 del próximo Agosto, con cuyo motivo pasará una gran revista á las tropas. Despues de las fiestas del día 15 volverá S. M. I. á Fontainebleau, donde residirá hasta que salga para Biarritz. En ese intervalo irá S. M., como acostumbra, á visitar por algunos dias el segundo campamento de Chalons.

Circulan en París rumores acerca de proyectos de viajes de los Ministros, que se realizarán despues que termine la legislación. Dícese que M. Rouher irá á Carlsbad, y M. Baroche á Aix-les-Bains; el Ministro del Interior se dirigirá á Plombieres al lado del Emperador, y el Ministro de la Guerra hará un viaje al Mediodía.

Anuncia la *Gaceta de la Cruz* que el Rey de Prusia pasará algunos dias en Hamburgo despues de tomar las aguas de Ems.

Segun noticias de Constantinopla, parece que ha sido expedido por la Puerta un protocolo encaminado á fijar la duración de las atribuciones del nuevo Gobernador del Líbano, Franco-Bajá.

El día 26 salió Midhat-Bajá para Roustchouk.

Anuncian de Bucharest haberse concentrado fuerzas en Giorgewo, Alejandrina y Zenmicia y aumentado las patrullas y guardias en las fronteras. Se han prohibido las reuniones en el territorio búlgaro, y ninguna persona puede atravesar el Danubio sin llenar minuciosas formalidades. El Gobierno ha manifestado que se halla en disposición de impedir que se organicen partidas en el territorio rumano.

INTERIOR.

MADRID.—Durante el año 1867 circularon por los ferro-carriles-españoles 41.619 coches de viajeros, 63.071 mistos, 29.158 de mercancías, 9.276 especiales, 6.767 de material para las compañías. Los coches de primera clase fueron 116.297; los de segunda 127.588; los de tercera 399.715; mistos 59.437; trucks para mercancías 36.216; wagones para carga 827.192; cuabras 29.331; y otros carruajes 259.568.

— En breve quedará arreglada, segun anuncia un colega, la nueva calle titulada La Peninsular, cuya extension es de 301 piés y su ancho de 51, á descontar la parte destinada para enlosados. Este terreno está en el jardín llamado de Apolo, junto á la antigua puerta de Bilbao, donde tiene construidas seis casas la compañía de dicho nombre, y se propone construir otras seis muy en breve.

— La congregación de naturales de las Provincias Vascongadas celebrará hoy con la solemnidad que es costumbre todos los años, en su iglesia, calle del Príncipe, la funcion de San Ignacio de Loyola, formando el coro de música una escogida reunion de profesores. Será panegirista en la misa mayor el Sr. D. Jerónimo Martinez.

— Segun dice un periódico, puestas de acuerdo las empresas del ferro-carril del Mediodía, de Ciudad-Real á Badajoz, la de Badajoz á Lisboa con otra de diligencias, se establece desde el día 1.º de Agosto próximo un nuevo servicio de viajeros desde Vigo á Madrid y vice versa, pasando por Oporto. Los billetes de primera clase costarán 408 rs., 329 en segunda y 233 en tercera, correspondiendo á cada clase berlina, interior y cupé.

ANUNCIOS.

VENTA DE FINCAS.—Á VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE EFECTUARÁ la de varias rústicas situadas en la provincia de Segovia. Su precio y demás detalles pueden saberse en la Notaría del Sr. D. Luis Gonzalez Martinez, Espoz y Mina, 13, principal, todos los dias no feriados, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Dicho señor tiene instrucciones para concertar la venta. 6995—11

SANTOS DEL DIA.

San Ignacio de Loyola, fundador, y San Fabio.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Ignacio.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Julio de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	707,49	14,4	18,0	N. E....	Despejado.
9 de la m.	707,83	20,7	25,9	E.....	Idem.
12 del día...	707,46	26,6	33,2	O.....	Idem.
3 de la t...	706,36	29,2	36,5	S. E....	Idem.
6 de la t...	706,16	25,4	31,8	N. E....	Idem.
9 de la n.	707,32	20,4	25,5	N. E....	Idem.
Temperatura máxima del día.....					30°,0 37,5
Temperatura máxima al sol.....					38°,1 47,6
Temperatura mínima del día.....					14°,0 17,5
Evaporación en las 24 horas.....					9,2 milímetros.
Lluvia en id. id.....					"

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 30 de Julio de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	766,0	20,6	N. O....	Brisa..	Cubierto..	P.° ol.
Oviedo.....	767,4	20,4	N. E....	Idem..	Cási desp.°	"
Coruña.....	763,1	20,4	N.....	Viento.	Nubes....	Rizada.
Santiago.....	765,9	19,4	N.....	Idem..	Despejado..	"
Oporto.....	764,1	25,2	E. S. E.	Idem..	Idem.....	A. ag.ª
Lisboa.....	763,2	22,1	N.....	Brisa..	Nubes....	Bella.
Badajoz.....	759,0	29,0	O.....	Idem..	Despejado..	"
San Fern.ª á 7	762,9	23,0	N.....	Calma.	Cási desp.°	Rizada.
Sevilla.....	762,1	32,2	S.....	Brisa..	Despejado..	"
Tarifa.....	761,2	25,1	O.....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Granada.....	764,3	26,2	N. E....	Calma.	Idem.....	"
Alicante.....	761,7	32,6	E.....	Brisa..	Idem.....	Tranq.
Murcia.....	761,3	30,5	E. N. E.	Idem..	Idem.....	"
Valencia.....	761,7	33,2	S. E....	Idem..	Idem.....	"
Barcelona.....	760,3	24,2	S.....	Calma.	Nubes....	P.° ol.
Zaragoza.....	760,5	22,3	N. O....	V.° fte.	Idem.....	"
Soria.....	760,6	18,2	N.....	Brisa..	Despejado..	"
Búrgos.....	770,0	17,7	N. E....	Viento.	Idem.....	"
Valladolid.....	"	"	"	"	"	"
Salamanca.....	765,2	21,8	E.....	Brisa..	Despejado..	"
Madrid.....	762,1	25,9	E.....	Idem..	Idem.....	"
Ciudad-Real..	762,8	30,8	O.....	Calma.	Idem.....	"
Albacete.....	760,4	26,2	S. S. E.	Idem..	Idem.....	"
Brest á 7.....	765,9	18,6	N.....	Idem..	Nubes....	Bella.
Bayona id....	"	"	"	"	"	"
Cette id.....	765,0	25,0	N. O....	Brisa..	Celajes....	G. cal.ª
Marsella id...	769,1	21,2	N. O....	Idem..	Despejado..	Oleaje.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

5.099	arobas de trigo.
3.580	idem de harina.
9.484	idem de carbon.
105	vacas, que componen 39.571 libras de peso.
518	carneros, que hacen 11.548 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 4 á 4,100 escudos fanega.
Idem añeja, de 4,500 á 4,600 escudos fanega.
Trigo vendido..... 642 fanegas.
Precio medio..... 7,711 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 30 de Julio de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 30 de Julio de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-95, 90 y 95; 33-25, 40 y 65 en pequeños; á plazo 32-90 y 95 fin cor. fir.; 32-90 y 85 fin próx. fir.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 36-40 d.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 31-90.
Deuda del personal, no publicado, 26-65 d.
Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 98-70 p.
Idem id. de la segunda série, id., 93-00 d.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., id., 83-50 p.
Idem id. de á 2.000 rs., id., 93-50 d.
Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 90-50 d.
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 81-25 d.
Idem id. de 9 de Marzo de 1855, de á 2.000 rs., id., 78-00.
Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 69-50 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 99-50 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 64-90 y 80.
Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., no publicado, 64-00 p.
Idem id. de á 20.000 rs., id., 64-25 p.
Acciones del Banco de España, id., 139-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-25 d.
París á 8 dias vista, 5-15 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	"	1/4	Málaga.....	3/4 d.	"
Almería.....	1/2	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	par.	"
Badajoz.....	par p.	"	Oviedo.....	"	1/2
Barcelona.....	"	5/8	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	"	3/8	Pamplona.....	par d.	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra...	par.	"
Cáceres.....	1/2	"	Salamanca...	par d.	"
Cádiz.....	"	1/2	San Sebastian..	"	1/2
Castellon.....	par.	"	Santander.....	"	3/4
Ciudad-Real..	par.	"	Santiago.....	1/4	"
Córdoba.....	"	1/8 p.	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	par.	"	Sevilla.....	"	1/4
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona.....	par.	"
Granada.....	par d.	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara..	par.	"	Toledo.....	par.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	par.	"
Huesca.....	"	1/4	Valladolid.....	1/4	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	"	1/4
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza.....	par.	"
Logroño.....	1/4 p.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 29 de Julio.—Consolidados, 94 3/8 á 1/2.
París 29 de Julio.—3 por 100, á 69-90.—Exterior español, 36.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las nueve de la noche.—Malas tentaciones.—Café-teatro y restaurant cantante.—Baile.—La trompa de Eustaquio.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, tomando parte la compañía imperial japonesa.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las nueve de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc. Mañana sábado ejecutará Los tres trapecios por primera vez Mlle. Azella.

CAMPOS ELÍSEOS.—(Teatro Rossini.)—Hoy, á las ocho de la noche.—La comedia en tres actos Una nube de verano.—El baile nuevo titulado Ayer y hoy.

En los jardines, gran concierto instrumental.—En la ría, gran combate naval de Trafalgar, con exposicion de fuegos artificiales.

JARDINES DE APOLO.—Teatro.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Lo positivo.—Baile.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.